

ACTA NÚMERO TREINTA. Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), en las instalaciones de la ASA, ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro; a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro; siendo éstos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la misma, convocada y presidida por la Presidenta Interina de la Autoridad Salvadoreña del Agua, licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, con la asistencia de los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Economía (MINEC), Ministerio de Turismo (MITUR), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), Ministerio de Gobernación (MIGOB) y Universidad de El Salvador (UES).

PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

La Presidenta i., Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, habiendo verificado y establecido el quórum necesario, procede a iniciar la sesión, contando con la participación de:

1. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, Presidenta i. de la Autoridad Salvadoreña del Agua.
2. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno, Director Suplente en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Mario Cesar Guerra Álvarez, Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
4. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía.
5. Graciela Alejandra Durán de Cristales, Directora Propietaria en representación del Ministerio de Turismo.
6. Jacqueline Iveth Juárez Viana, Directora Propietaria en representación del Ministerio de Salud.
7. Edgar Eliseo Alvarenga Funes, Director Propietario en representación del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.
8. Vera Ludmila Castro de Mena, Directora Propietaria en Representación del Ministerio de Gobernación.
9. Evelyn Beatriz Farfán Mata, Directora Propietaria en representación de la Universidad de El Salvador.
10. Jacqueline Noemi Campos Velásquez, en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva.

PUNTO DOS. APROBACIÓN DE AGENDA.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su calidad de Presidenta i. de la ASA procede a la lectura de la agenda propuesta, quedando aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- I.** Comprobación de Quórum.
- II.** Aprobación de agenda.
- III.** Solicitud de delegación para modificaciones al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP).
- IV.** Solicitud de aprobación de la habilitación de inicio del proceso y documento de solicitud de oferta de la Contratación Directa de Obras No. CD-ASA 11/2024 denominada “Ejecución de Obras Complementarias para el “Centro Escolar Cantón Las Hojas”, con enfoque en economía

circular del agua y resiliencia al cambio climático, distrito de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz.”

- V. Presentación de Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva de Bienes No. LC-ASA-07/2024 denominada “Suministro de equipos e insumos para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Autoridad Salvadoreña del Agua”.
- VI. Presentación de informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva de Servicios No. LC-ASA-09/2024 denominada “Servicios de laboratorio para monitoreo y verificación de la calidad del agua y aguas residuales”.
- VII. Presentación de informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva de Bienes No. LC-ASA-10/2024 denominada “Adquisición de filtros con sistema de microfiltración, purificadores de agua para consumo humano-fase II”.
- VIII. Informe de seguimiento del Lineamiento especial para la delimitación de zonas de tránsito y desarrollo de otras actividades en el cuerpo de agua del Lago de Coatepeque.
- IX. Presentación de Dictámenes Técnicos relacionados a solicitudes de autorización de uso y aprovechamiento de recursos hídricos.
- X. Presentación de Dictámenes Técnicos relacionados a solicitudes de autorización de uso y aprovechamiento de bienes inherentes a los recursos hídricos que forman parte del dominio público hidráulico.
- XI. Presentación de Dictámenes Técnicos relacionados a solicitudes de permiso de vertido de aguas residuales.
- XII. Solicitud de modificación de los miembros del Comité de Gestión Ambiental de la Autoridad Salvadoreña del Agua.
- XIII. Solicitud de modificación de los miembros de la Comisión Institucional de Género de la Autoridad Salvadoreña del Agua.

PUNTO TRES. SOLICITUD DE DELEGACIÓN PARA MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP).

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, hace del conocimiento de la Junta Directiva lo siguiente:

- a) De acuerdo con el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, romano VII. Subsistema de Inversión y Crédito Público, Norma C.2.6 “Normas para la Formulación del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP)”, el PAIP, se considera una herramienta real de ejecución de la inversión pública el cual contempla los montos financieros y las metas anuales de los proyectos de cada institución.
- b) Que la norma antes descrita en el numeral 3 denominado “Modificación del PAIP” establece que las instituciones podrán modificar el Programa Anual Institucional aprobado, cuando en el transcurso del año se aprueben nuevos proyectos para ser iniciados durante el mismo año, cuando se aprueben refuerzos presupuestarios o en casos excepcionales a ser aprobados por la DGICP.
- c) Que los Proyectos de Inversión Pública que ejecuta la ASA de cada ejercicio fiscal, están contenidos en el PAIP institucional; y que durante la ejecución de éstos con frecuencia se

hace necesario realizar modificaciones tales como: aumentos a los montos previamente establecidos para su ejecución, disminuciones por sobrantes de los montos autorizados o transferencia entre cada uno de los proyectos, las cuales deben gestionarse ante el Ministerio de Hacienda, previa autorización de la máxima autoridad de la institución.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y a efecto de garantizar la ejecución oportuna de los proyectos de inversión pública que desarrolla la ASA se solicita a la Junta Directiva: Delegar y autorizar a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, para que pueda aprobar modificaciones al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) de la ASA, de conformidad a la Norma C.2.6, numeral 3 del romano VII. Subsistema de Inversión y Crédito Público del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, facultándola para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda, con el apoyo de la Dirección Financiera Institucional; y posteriormente informar a la Junta Directiva de forma anual a través de la referida Dirección, las modificaciones realizadas;

La Junta Directiva, con base en lo anterior y lo dispuesto en el artículo 13 letra “w)” de la Ley General de Recursos Hídricos, Norma C.2.6 Normas para la Formulación del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) numeral 3 Modificación del PAIP, del romano VII. Subsistema de Inversión y Crédito Público del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, artículos 42, 43 y 44 de Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad **ACUERDA:** Delegar y autorizar a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, para que pueda aprobar modificaciones al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) de la ASA, de conformidad a la Norma C.2.6, numeral 3 del romano VII. Subsistema de Inversión y Crédito Público del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, facultándola para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda, con el apoyo de la Dirección Financiera Institucional; debiendo informar a esta Junta Directiva a través de la referida Dirección de forma anual, las modificaciones realizadas. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE INICIO DEL PROCESO Y DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS No. CD-ASA 11/2024 DENOMINADA “EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL “CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS HOJAS”, CON ENFOQUE EN ECONOMÍA CIRCULAR DEL AGUA Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO, DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.”

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su calidad de Presidente interina de la ASA, expone a los miembros de la Junta Directiva que en relación al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) suscrito el día siete de noviembre del año dos mil veintitrés, teniendo como base el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), de fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, se dio vida al Proyecto con CUP No.8552 denominado “Construcción de Centro Escolar Cantón Las Hojas,

con enfoque en Economía Circular y Resiliencia al Cambio Climático, distrito de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz (Plan Piloto)”, cuyo proceso de compra fue realizado y contratado bajo la modalidad de Licitación Competitiva de Obras No. LC-ASA-06/2023 denominado “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS HOJAS, CON ENFOQUE EN ECONOMÍA CIRCULAR DEL AGUA Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ (PLAN PILOTO)”, el cual dio paso al contrato LCP-05/2023 ejecutado y finalizado en el plazo establecido en los documentos contractuales, lo que permitió que la obra fuera entregada al MINEDUCTY, quien actualmente se encuentra en el proceso de inspección. En ese contexto, la Presidencia recibió nota de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro emitida por la Directora de Infraestructura y Ambientes Educativos del MINEDUCYT (Anexo 1-A), en la cual se expresa la necesidad de reforzar algunas áreas del Centro Escolar, solicitando a la ASA acompañamiento en esa gestión. Dicha solicitud fue analizada por la Dirección Técnica emitiéndose justificación técnica por parte del Mario Hernan Perez López, Director Técnico de la ASA (Anexo 1-B), en la cual se indica que MINEDUCYT ha informado a la ASA, que se constató la necesidad de ejecutar Obras Complementarias para mejorar las condiciones físicas y funcionales y ofrecer un ambiente adecuado para el aprendizaje, la seguridad y el bienestar de todos los usuarios del centro, y que éstas obras consisten en las siguientes actividades principales: 1) Reparación y adecuación de infraestructuras existentes; 2. Mejoras de accesos y creación de áreas deportivas; 3) Obras exteriores y jardinería avanzadas; 4) Suministro de insumos para estantería y otros elementos educativos y que con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Enlace del Convenio Marco y Especifico entre MINEDUCYT y ASA, remite comunicación a la ASA, expresando que en atención a la importancia que reviste el Centro Escolar Las Hojas como Plan Piloto y en el marco del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el MINEDUCYT y la ASA específicamente en lo referente a la Cláusula III. Responsabilidad de las Partes, literal A numeral 7, el MINEDUCYT está en la disposición de cubrir financieramente los costos de las obras complementarias (Anexo 1-C) solicitando la intervención de la ASA como ejecutores del proceso de compra y administradores del contrato LCP-05/2023 a fin de realizar un proceso de contratación directa con la misma empresa que ejecutó dicho contrato. En tal sentido, conforme a lo expresado en la referida justificación técnica, se determina la factibilidad de realizar un proceso de contratación directa de la empresa ejecutora del contrato LCP-05-2023, según la Ley de Compras Públicas, que establece: “Art. 41.- Contratación Directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: c) *Cuando se trate de la ampliación de una obra o un proyecto que por motivos presupuestarios no se contrató la obra completa y que sea necesario seguir con la contratación del mismo proveedor. La autoridad contratante deberá justificar la contratación y velará por que se mantengan los precios acordes al mercado o acorde a la contratación anterior, cualquiera sea el más bajo*””. Por lo que siendo que **CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CONINVER, S.A. DE C.V.**, es la empresa que realizó el Diseño y Construcción, es pertinente que las obras complementarias sean realizadas por ella misma, en atención a que las áreas deben ser intervenidas con cuidado y diligencia dado que la obra se encuentra amparada con la Garantía de Buena Obra emitida en el Contrato LCP-05/2023, lo cual es beneficioso y conveniente para la Institución. En razón de lo anterior, con base a lo dispuesto en los

artículos 10, 12, 13 y 18 numeral 28 de la Ley General de Recursos Hídricos; 21, 41 literal “c)”, 80 y 82 de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento con Código LIN-2024-03, denominado “Lineamiento para el método de Contratación Directa” emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas, con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual se expresa que la Unidad de Compras Públicas (UCP) solicitará la aprobación del Documento de Solicitud de Ofertas a la máxima autoridad de la Institución que para el caso de la ASA es la Junta Directiva, conforme se ha establecido en la Ley de Compras Públicas; y habiéndose recibido de parte de la Unidad de Compras Públicas, el Documento de Solicitud de Oferta para la Contratación Directa de Obras No. CD-ASA-11/2024, denominada **“EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS HOJAS, CON ENFOQUE EN ECONOMÍA CIRCULAR DEL AGUA Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO, DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ (PLAN PILOTO)”**, que consta en el Anexo 1- D de la presente acta, para someterlo a consideración de esta Junta Directiva, se procede a darle la palabra a la Unidad de Compras Públicas, a fin de explicar la forma de evaluación establecida en dicho documento. En virtud de lo antes expuesto, se solicita a esta Junta Directiva aprobar el Documento de Solicitud de Oferta para la **Contratación Directa de Obras No. CD-ASA- 11/2024**, denominada **“EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS HOJAS, CON ENFOQUE EN ECONOMÍA CIRCULAR DEL AGUA Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO, DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ (PLAN PILOTO)”**, que consta en el Anexo 1 -D de la presente acta, a efecto de realizar las gestiones tanto para el inicio del proceso de adquisición o contratación correspondiente, como para cubrir el costo de las obras complementarias hasta por un monto total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$164,489.56) IVA INCLUIDO**. No se omite manifestar que dicha compra será efectuada con fondos provenientes del Proyecto **“Construcción del Centro Escolar Las Hojas con enfoque en la Economía Circular y resiliencia al cambio climático, Distrito de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz (Plan Piloto)” CUP No. 8552**, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria correspondiente (Anexo 1-C). La Junta Directiva, sobre la base de las consideraciones anteriores y de conformidad a los artículos 21, 41 literal “c)”, 80 y 82 de la Ley de Compras Públicas, y Lineamiento con Código LIN-2024-03, denominado “Lineamiento para el método de Contratación Directa” emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Compras Públicas, con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, por unanimidad **ACUERDA:**

a) Aprobar la habilitación del inicio del proceso y el Documento de Solicitud de Oferta para la Contratación Directa de Obras No. CD-ASA- 11/2024, denominada **“EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS HOJAS, CON ENFOQUE EN ECONOMÍA CIRCULAR DEL AGUA Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO, DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ (PLAN PILOTO)”**, conforme al Anexo 1 -D de la presente acta; b) Nombrar como miembros del Panel de Evaluación de las Ofertas que se reciban en el proceso de Contratación Directa de Obras antes relacionado, a las siguientes personas: 1) Licenciada Ulma Ivette Moran de Ortiz, Técnico Especialista de Compras en su calidad de designada de la Unidad de Compras Públicas; 2) Ingeniera Patricia Lorena Argueta de Rivera, Coordinadora de Programas y Proyectos de la Dirección Técnica, en su calidad de Designada de la Unidad Solicitante; 3) Ingeniero Marco Tulio Mata Montenegro,

técnico de la Subdirección de Programas y Proyectos, en su calidad de Experto en la materia. 4) Licenciada Laura Susana Rodríguez Gámez, como Analista Jurídico; 5) Licenciado Adrián Arturo Amaya Palacios, Técnico Financiero, como Analista Financiero; y 6) Arquitecto Álvaro Balmore Rodríguez Villa, Técnico de la Subdirección de Programas y Proyectos fungirá como Analista de Razonabilidad de Precio. c) Nombrar Administradores del Contrato que se genere en el proceso de contratación en referencia, a las siguientes personas: Ingeniera Patricia Lorena Argueta de Rivera, Coordinadora de Programas y Proyectos e Ingeniero Marco Tulio Mata Montenegro, Técnico de la Subdirección de Programas y Proyectos, todos los anteriores empleados de la ASA. d) Autorizar e instruir a la Directora Financiera Institucional señora Carla Patricia Cañas Celarie, que realice las gestiones correspondientes para garantizar la disponibilidad presupuestaria proveniente del Proyecto **“Construcción del Centro Escolar Las Hojas con enfoque en la Economía Circular y resiliencia al cambio climático, Distrito de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz (Plan Piloto)”** CUP No. 8552, para el proceso de Contratación Directa indicado, y e) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para continuar con el proceso de Contratación Directa de Obras No. CD-ASA-11/2024 antes relacionado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

PUNTO CINCO. PRESENTACIÓN DE INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA DE BIENES No. LC-ASA-07/2024 DENOMINADA “SUMINISTRO DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA”.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, expone a los miembros de la Junta Directiva que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 12, 13 y 18 de la Ley General de Recursos Hídricos, 18 y 39 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, hace del conocimiento de la Junta Directiva que los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, emitieron el Informe de Evaluación de Ofertas del Proceso de Licitación Competitiva de Bienes No. LC-ASA-07/2024 denominada **“SUMINISTRO DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA”**, financiada con Fondos Propios, el cual consta en el Anexo 2 de la presente acta y que se generó de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y que comprende la adquisición de 33 ítems detallados en dicho informe.

De dicha Licitación Competitiva, manifiesta la Unidad de Compras Públicas, se recibieron las siguientes ofertas:

No.	Oferente	Ítems que oferta	Monto total de la oferta (IVA incluido)
1	GEOINN, S.A. DE C.V.	6, 9, 10, 11, 12, 17 y 22	US\$295,523.25
2	EQUILAB, S.A. DE C.V.	1, 2 y 6	US\$46,457.00
3	CORESA, DE C.V.	2, 5, 18 y 31	US\$79,379.00

4	INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V.	9, 10 y 11	US\$76,151.83
5	COPROSER, S.A. DE C.V.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33	US\$346,890.75
6	INPROCSA, S.A. DE C.V.	19	US\$7,100.00
7	NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V.	10 y 21	US\$13,051.50
8	GRUPO PLANES, S.A. DE C.V.	3, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 20	US\$57,904.00

Continúa manifestando la Unidad de Compras que el Panel de Evaluación de Ofertas tal como consta en el referido informe de evaluación, verificó lo siguiente:

- Que, el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, numeral 3. FECHA, HORA LÍMITES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, establecía lo siguiente: **“Las Ofertas serán recibidas desde las 08:00 horas del día 06 de noviembre de 2024 hasta las 16:00 horas del día 08 de noviembre de 2024, en MODALIDAD ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRASAL Y EN MODALIDAD FÍSICA...”**. Durante el plazo antes mencionado se recibieron ocho (8) ofertas en COMPRASAL y siete (7) ofertas en físico, debido a que GRUPO PLANES, S.A. DE C.V., presentó su oferta en COMPRASAL a las 03:19 p.m. sin embargo, la oferta fue entregada en físico a las 04:09 p.m. del mismo día, por lo que el PEO, estableció que las ofertas debían presentarse en ambas modalidades, con base a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, el cual en la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, numeral 3. FECHA, HORA LÍMITES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, literalmente expresa: **“No se aceptarán Ofertas después de la fecha y hora indicada al momento de entregar la Oferta, el oferente dará por aceptadas todas las condiciones del procedimiento de adquisición de conformidad al Art. 90 de la LCP”**, y por tanto dicha oferta **NO SERÁ EVALUADA POR NO HABER SIDO PRESENTADA EN FÍSICO EN LA HORA ESTABLECIDA.**

- Que, el Documento de Solicitud de Ofertas, Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, letra D. SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN, Numeral 1. Subsanación, hace mención que si la oferta presentada tiene inconsistencias conforme al detalle siguiente **no podrá ser subsanada:**
 - a) Si no se especifica si el monto de la oferta no incluye IVA.
 - b) Si el período de validez de la oferta es menor al requerido en el DSO.
 - c) Si el oferente no presenta formulario de presentación de oferta o si no está firmado y sellado.

Por lo tanto, con base a lo anterior, la oferta presentada por la sociedad **GEOINN GEOSPATIAL INNOVATIONS, S.A. DE C.V.** no presentó el F1. Formulario de Presentación de la Oferta debidamente firmado y sellado, por lo cual, **NO SERÁ EVALUADA.**

ETAPA 1. ELEGIBILIDAD LEGAL. (PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS).

El Cumplimiento de la Documentación Legal y Administrativa ha sido evaluada, bajo los criterios de Cumple/No Cumple.

Como resultado de la revisión los documentos se concluye que **COPROSER, S.A. DE C.V.**, presentó toda la documentación legal y administrativa solicitada; y a las sociedades **EQUILAB, S.A. DE C.V., COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V., INPROCSA, S.A. DE C.V.** y **NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V.**, les fue requerida la documentación completa mediante notas de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, que fueron notificadas ese mismo día, en las que se otorgó un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar, sin embargo **INPROCSA, S.A. DE C.V.** y **NEW MILLENNIUM, S.A. DE C.V.**, no presentaron la información requerida de manera completa, por lo que se consideraron **NO ELEGIBLES** para continuar con el proceso de evaluación en la etapa siguiente.

ETAPA 2. CAPACIDAD FINANCIERA.

De la revisión y evaluación de los documentos financieros, el resultado obtenido fue que **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, presentó toda la documentación financiera solicitada, mientras que a **COPROSER, S.A. DE C.V., COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** e **INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V.**, mediante notas de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, que fueron notificadas ese mismo día, se les previno presentar la documentación, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar. Se hace constar que con fecha veintidós de noviembre del corriente año, los oferentes cumplieron con la entrega de la documentación solicitada en el plazo y hora establecidos.

Se deja constancia que para efectos de evaluación y confirmación, en lo relacionado a la información financiera solicitada y presentada por los oferentes participantes, se realizaron las verificaciones pertinentes a través del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio proporcionado por el Centro Nacional de Registros (CNR) en el marco del Convenio suscrito entre ambas instituciones en fecha quince de febrero del dos mil veintitrés, en cumplimiento del Art. 3 numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), a efecto de ratificar que esa documentación financiera estuviera debidamente inscrita o depositada ante esa instancia.

Por lo tanto, los oferentes **EQUILAB, S.A. DE C.V., COPROSER, S.A. DE C.V., COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** e **INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V.** cumplieron con la presentación de la documentación financiera y sobrepasaron el puntaje mínimo requerido por lo que fueron **ELEGIBLES** para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA 3. CAPACIDAD TÉCNICA

Esta etapa está comprendida de la manera siguiente: Los oferentes deberán dar cumplimiento a todos los aspectos técnicos del Documento de Solicitud de Ofertas, se procedió a evaluar técnicamente de conformidad a las ofertas presentadas y tomando en cuenta que el puntaje máximo para esta etapa es de sesenta (60.00) puntos y cincuenta (50.00) puntos como mínimo para continuar con la siguiente etapa, se obtuvieron los puntajes que se presentan a continuación:

ITEMS	EQUILAB, S.A. DE C.V.	COPROSER, S.A. DE C.V.	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V.
	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
1	60.00 puntos	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
2	60.00 puntos	No ofertó	10.00 puntos	No ofertó
3	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
4	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
5	No ofertó	60.00 puntos	60.00 puntos	No ofertó
6	60.00 puntos	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
7	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
8	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
9	No ofertó	No ofertó	No ofertó	50.00 puntos
10	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	50.00 puntos
11	No ofertó	10.00 puntos	No ofertó	50.00 puntos
12	No ofertó	10.00 puntos	No ofertó	No ofertó
13	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
14	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
15	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
16	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
17	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó
18	No ofertó	60.00 puntos	60.00 puntos	No ofertó
19	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
20	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
21	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
22	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó
23	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
24	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
25	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
26	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
27	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
28	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
29	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
30	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
31	No ofertó	60.00 puntos	60.00 puntos	No ofertó
32	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó
33	No ofertó	60.00 puntos	No ofertó	No ofertó

Las especificaciones incumplidas por los ofertantes se explican de forma detallada en el Informe de Evaluación de Ofertas Anexo 2, de esta acta.

ETAPA 4. OFERTA ECONÓMICA Y DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS.

La evaluación económica se realizó considerando la oferta de menor precio, a la cual, le corresponderán hasta 40 puntos, las demás ofertas, estarán en función de la que obtuvo el mayor puntaje a través de regla de 3 inversa.

Se hace constar que los oferentes que han sido ELEGIBLES en las cuatro etapas de evaluación presentaron ofertas parciales, de acuerdo con las cantidades solicitadas en los ítems determinados en el Documento de Solicitud de Ofertas (DSO), de conformidad al siguiente detalle:

ITEMS	COPROSER, S.A. DE C.V.	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	EQUILAB, S.A. de C.V.	INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V.
	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
1	30.97 puntos	No ofertó	40.00 puntos	No ofertó
2	No ofertó	NO ELEGIBLE	40.00 puntos	No ofertó
3	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
4	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
5	28.01 puntos	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó
6	40.00 puntos	No ofertó	32.30 puntos	No ofertó
7	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
8	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
9	No ofertó	No ofertó	No ofertó	40.00 puntos
10	27.63 puntos	No ofertó	No ofertó	40.00 puntos
11	NO ELEGIBLE	No ofertó	No ofertó	40.00 puntos
12	NO ELEGIBLE	No ofertó	No ofertó	No ofertó
13	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
14	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
15	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
16	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
17	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó
18	34.97 puntos	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó
19	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
20	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
21	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
22	No ofertó	No ofertó	No ofertó	No ofertó
23	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
24	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
25	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
26	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
27	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
28	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
29	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
30	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
31	40.00 puntos	7.43 puntos	No ofertó	No ofertó
32	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó
33	40.00 puntos	No ofertó	No ofertó	No ofertó

Se hace constar que: **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, **COPROSER, S.A. DE C.V.**, **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** e **INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V.** fueron las **ELEGIBLES** por haber sobrepasado la evaluación de las cuatro etapas de evaluación establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO),

El Panel de Evaluación de Ofertas constató que, con base en lo expuesto por los Analistas de Razonabilidad de Precios, los precios ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado, por lo que consideraron que son razonables a las actuales condiciones de mercado; por lo que es procedente recomendar su adjudicación, dividiéndose de la siguiente manera:

ITEM	CANT.	BIEN REQUERIDO	EQUILAB, S.A. DE C.V.	COPROSER, S.A. DE C.V.	C.O.R.E.S.A. DE C.V.	INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V.
1	1	Sonda DBO, DQO y COT	\$15,100.00			
2	3	Sonda multiparamétrica completa	\$24,237.00			
3	2	Sonda multiparamétrica básica		\$100.00		
5	2	Medidor de flujo magnético inductivo			\$21,706.00	
6	5	GPS de alta precisión		\$5,750.00		
7	1	Máquina para hacer hielo		\$2,130.00		
8	5	Cámara corporal		\$1,395.00		
9	1	Dron con sensor LiDAR, térmico y multiespectral				\$73,405.42
10	6	Dron para fotografía y video				\$11,190.72
11	1	Kit complementario para dron multiespectral				\$881.29
13	7	Medidor de distancias laser		\$2,793.00		
14	2	Multitester digital		\$190.00		
15	2	Termómetro digital infrarrojo		\$330.00		
16	1	Sensor de vibración		\$3,915.00		
18	2	Fluorómetro para la determinación de Rodamina WT en estudios de trazabilidad			\$14,600.00	
19	5	Fotómetro electrónico portátil de Cloro Residual libre		\$7,100.00		
20	3	Cámara profesional para captura de fotos como prueba en procesos y flash complementario		\$13,020.00		
21	15	Monitor para computadora		\$3,300.00		
24	1	Detector de voltaje sin contacto		\$49.00		
25	1	Pinza amperimétrica		\$955.00		
26	5	Trajes de vadeo		\$649.75		
28	12	Bastón de senderismo		\$576.00		
29	9	Machetes con vaina y lima		\$243.00		
30	2	Kit de soluciones de mantenimiento de sensores		\$1,200.00		
31	1	Rodamina WT para estudios de trazabilidad		\$260.00		
32	1	Kit de herramientas auxiliares de electricista		\$325.00		

ITEM	CANT.	BIEN REQUERIDO	EQUILAB, S.A. DE C.V.	COPROSER, S.A. DE C.V.	C.O.R.E.S.A. DE C.V.	INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V.
33	1	Kit de herramientas de medición de distancias		\$640.00		
TOTAL, RECOMENDADO A ADJUDICAR			\$ 39,337.00	\$ 44,920.75	\$ 36,306.00	\$ 85,477.43

Del resultado del Análisis de Razonabilidad de Precios, a través de la metodología de estimados independientes o presupuestos planificados, se concluyó que los precios de los ítems 4, 23 y 27 no eran razonables, pues son excesivamente más altos que el estimado realizado, según se detallada en el Informe de Evaluación de Ofertas agregado como Anexo 2, de esta acta.

Se constató que, en el Documento de Solicitud de Ofertas, **Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, “Literal I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA,** apartado **ADJUDICACIÓN,** se estableció: “La ASA podrá adjudicar de forma TOTAL O PARCIAL POR ÍTEM completo”.

Por lo tanto, con base a lo anterior el Panel de Evaluación de Ofertas, del proceso de la Licitación Competitiva de Bienes **LC-ASA-07/2024** denominada **“SUMINISTRO DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA”, RECOMIENDA:**

I. Adjudicar el proceso de Licitación Competitiva de Bienes **LC-ASA-07/2024** de forma parcial por ítem completo, por la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UN 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$206,041.18) IVA incluido,** de conformidad al siguiente detalle:

1. **EQUILAB, S.A. DE C.V.:** los ítems 1 y 2 por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,337.00)** con IVA incluido.
2. **COPROSER, S.A. DE C.V.:** los ítems 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, por un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,920.75)** con IVA incluido.
3. **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.:** los ítems 5 y 18, por un monto total de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,306.00)** con IVA incluido.
4. **INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V.:** los ítems 9, 10 y 11, por un monto total de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,477.43)** con IVA incluido.

II. Declarar desiertos con base al Art. 102 de la Ley de Compras Públicas, los ítems 4, 12, 17, 22, 23 y 27 de conformidad al detalle siguiente:

- A) Ítems 17 y 22, en vista que no se recibió ninguna oferta.
- B) Ítems 4, 23 y 27 debido al resultado del Análisis de Razonabilidad de Precios desarrollado con base al lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precios en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, a través de la metodología de estimados independientes o presupuestos planificados, pues se concluyó que los precios no eran razonables ya que eran excesivamente más altos que el estimado realizado.
- C) Ítem 12 debido a que el bien ofertado no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, del Documento de Solicitud de Ofertas (DSO).

La Junta Directiva, con base en lo antes expuesto y los artículos 10, 12, 13 y 18 de la Ley General de Recursos Hídricos; 18, 39, 22, 96, 100, 104 de la Ley de Compras Públicas, 51 del Reglamento de Ley de Compras Públicas; y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por unanimidad **ACUERDA:**

I) Aceptar la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Ofertas, la cual consta en el Anexo 2 de la presente acta y por consiguiente adjudicar el proceso de la Licitación Competitiva de Bienes **LC-ASA-07/2024** denominada **“SUMINISTRO DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA”** por la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UN 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$206,041.18) IVA incluido**, de conformidad al siguiente detalle:

- **EQUILAB, S.A. DE C.V.:** los ítems 1 y 2 por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,337.00)** con IVA incluido según el siguiente detalle:

Nro. ítem	Cantidad	Descripción	Monto total en US\$ IVA incluido
1	1	Sonda DBO, DQO y COT	\$15,100.00
2	3	Sonda multiparamétrica completa	\$24,237.00

- **COPROSER, S.A. DE C.V.:** los ítems 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, por un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MIL**

NOVECIENTOS VEINTE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,920.75) con IVA incluido, según el siguiente detalle:

Nro. ítem	Cantidad	Descripción	Monto total en US\$ IVA incluido
3	2	Sonda multiparamétrica básica	\$100.00
6	5	GPS de alta precisión	\$5,750.00
7	1	Máquina para hacer hielo	\$2,130.00
8	5	Cámara corporal	\$1,395.00
13	7	Medidor de distancias laser	\$2,793.00
14	2	Multitester digital	\$190.00
15	2	Termómetro digital infrarrojo	\$330.00
16	1	Sensor de vibración	\$3,915.00
19	5	Fotómetro electrónico portátil de Cloro Residual libre	\$7,100.00
20	3	Cámara profesional para captura de fotos como prueba en procesos y flash complementario	\$13,020.00
21	15	Monitor para computadora	\$3,300.00
24	1	Detector de voltaje sin contacto	\$49.00
25	1	Pinza amperimétrica	\$955.00
26	5	Trajes de vadeo	\$649.75
28	12	Bastón de senderismo	\$576.00
29	9	Machetes con vaina y lima	\$243.00
30	2	Kit de soluciones de mantenimiento de sensores	\$1,200.00
31	1	Rodamina WT para estudios de trazabilidad	\$260.00
32	1	Kit de herramientas auxiliares de electricista	\$325.00
33	1	Kit de herramientas de medición de distancias	\$640.00

- **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.:** los ítems 5 y 18, por un monto total de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,306.00)** con IVA incluido según el siguiente detalle:

Nro. ítem	Cantidad	Descripción	Monto total en US\$ IVA incluido
5	2	Medidor de flujo magnético inductivo	\$21,706.00
18	2	Fluorómetro para la determinación de Rodamina WT en estudios de trazabilidad	\$14,600.00

- **INVERSIONES Y TURISMO, S.A. DE C.V.:** los ítems 9, 10 y 11, por un monto total de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,477.43)** con IVA incluido, según el siguiente detalle:

Nro. ítem	Cantidad	Descripción	Monto total en US\$ IVA incluido
9	1	Dron con sensor LiDAR, térmico y multiespectral	\$73,405.42
10	6	Dron para fotografía y video	\$11,190.72
11	1	Kit complementario para dron multiespectral	\$881.29

- II) Declarar desiertos con base al Art. 102 de la Ley de Compras Públicas, los ítems 4, 12, 17, 22, 23 y 27 de conformidad al detalle siguiente:

- A) Ítems 17 y 22 en vista que no se recibió ninguna oferta.

ITEM	CANTIDAD	BIEN
17	1	Estación total
22	1	Medidor electromagnético en el dominio del tiempo

- B) Ítems 4, 23 y 27 debido al resultado del Análisis de Razonabilidad de Precios que concluyó que los precios no eran razonables y eran excesivamente más altos que el estimado realizado.

ITEM	CANTIDAD	BIEN
4	1	Medidor de caudal ultrasónico de inmersión para tuberías de aguas residuales
23	1	Analizador de energía eléctrica portátil

- C) Ítem 12, debido al resultado de la evaluación técnica, el bien ofertado no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, del Documento de Solicitud de Ofertas (DSO):

ITEM	CANTIDAD	BIEN
12	1	Equipo de tomografía eléctrica

- III) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, que notifique en legal forma la adjudicación indicada en el presente punto a los ofertantes. Certifíquese y Comuníquese.

PUNTO SEIS. PRESENTACIÓN DE INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA DE SERVICIOS No. LC-ASA-09/2024 DENOMINADA “SERVICIOS DE LABORATORIO PARA MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA Y AGUAS RESIDUALES”.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, Presidenta interina de la ASA, expone a los miembros de la Junta Directiva que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 12, 13 y 18 de la Ley General de Recursos Hídricos, 18 y 39 de la Ley de Compras Públicas hace del conocimiento de la Junta Directiva que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas emitieron el Informe de Evaluación de Oferta del proceso de Licitación Competitiva de Servicios No. **LC-ASA-09/2024 denominada “SERVICIOS DE LABORATORIO PARA MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA Y AGUAS RESIDUALES”**, el cual consta en el Anexo 3 de la presente acta, proceso financiado con recursos provenientes del Fondo General por la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$129,937.00) y del proyecto “PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RIO LAS CAÑAS, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” CUP 6888, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,202.00) ambos montos incluyendo IVA, el cual comprende la adquisición de 8 ítems, detallados en el referido informe.

Para dicha Licitación Competitiva, manifiesta la Unidad de Compras Públicas, que se recibieron las siguientes ofertas:

No.	Oferente	Ítems que oferta	Monto total de la oferta (IVA incluido)
1	CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	US\$112,897.34
2	ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES)	Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	US\$119,443.26
3	ESEBESA, S.A. DE C.V.	Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	US\$134,605.00

Continúa manifestando la Unidad de Compras Públicas, que el Panel de Evaluación verificó lo siguiente:

ETAPA 1. ELIGIBILIDAD LEGAL (PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS).

El Cumplimiento de la Documentación Legal y Administrativa ha sido evaluada, bajo los criterios de Cumple/No Cumple. Del resultado de la revisión de estos documentos se concluye que mediante notas de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, que fueron notificadas ese mismo día, se les previno a **CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES) y ESEBESA, S.A. DE C.V.**, que presentaran la documentación solicitada de conformidad al detalle indicado en dichas notas, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar. Los oferentes cumplieron con la entrega de la documentación solicitada en el plazo y hora establecidos, por lo tanto, fueron **ELEGIBLES** para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA 2. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO).

De la revisión y evaluación de los documentos financieros, el resultado obtenido es que mediante notas de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, que fueron notificadas ese mismo día, se les previno a **CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES) y ESEBESA, S.A. DE C.V.**, presentar la documentación solicitada, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar, cumpliendo los oferentes con la entrega de la documentación solicitada en el plazo y hora establecidos.

Se deja constancia que para efectos de evaluación y confirmación, en lo relacionado a la información financiera solicitada y presentada por los oferentes participantes, se realizaron las verificaciones pertinentes a través del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio proporcionado por el Centro Nacional de Registros (CNR) en el marco del Convenio suscrito entre ambas instituciones en fecha quince de febrero del dos mil veintitrés, en cumplimiento del Art. 3 numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), a efecto de ratificar que esa documentación financiera estuviera debidamente inscrita o depositada ante esa instancia.

Por lo tanto, los oferentes **CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES) y ESEBESA, S.A. DE C.V.** cumplieron con la presentación de la documentación financiera y sobrepasaron el puntaje mínimo requerido por lo que fueron considerados **ELEGIBLES** para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA 3. CAPACIDAD TÉCNICA

Tomando en cuenta lo dispuesto en el Documento de Solicitud de Ofertas, en el que se estableció que se harían las prevenciones del proceso en una sola notificación, en fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se remitieron prevenciones de documentación técnica a los siguientes oferentes: **CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES) y**

ESEBESA, S.A. DE C.V. De las prevenciones realizadas, los oferentes subsanaron los requerimientos técnicos, por lo que se procedió a evaluar técnicamente de conformidad a las ofertas presentadas y tomando en cuenta que la condición para esta etapa es Cumple/No Cumple, se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación:

ITEM	CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES)	ESEBESA, S.A. DE C.V.
	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ETAPA 4. OFERTA ECONÓMICA Y DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS.

La evaluación económica se realizó considerando el orden prioritario de las ofertas económicas, la cual se estableció del menor a mayor monto respecto a la sumatoria de los precios por ítem ofertado, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	SERVICIO	CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.		ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES)		ESEBESA, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, IVA INCLUIDO
1	34	Parámetros de análisis intermedios en muestras de aguas de consumo humano	\$333.40	\$11,335.60	\$401.15	\$13,639.10	\$390.42	\$ 13,274.28*
2	98	Parámetros para análisis básicos en muestras de aguas residuales o superficiales	\$253.22	\$24,815.56	\$276.85	\$27,131.30	\$318.78	\$ 31,240.44*
3	43	Parámetros de análisis específicos en muestras de aguas residuales de tipo especial	\$165.50	\$7,116.50	\$221.48	\$9,523.64	\$251.74	\$ 10,824.82*

4	38	Parámetros de análisis para metales pesados en muestras de aguas residuales de tipo especial	\$611.00	\$23,218.00	\$550.31	\$20,911.78	\$648.24	\$ 24,633.12*
5	15	Parámetros para Agroquímicos en muestras de aguas de consumo humano y aguas residuales	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$824.90	\$12,373.50	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	35	Parámetros de análisis hidrogequímicos en muestras de agua	\$313.00	\$10,955.00	\$268.94	\$9,412.90	\$343.03	\$ 12,006.05*
7	40	Parámetros de análisis intermedio en muestras de agua de consumo humano incluyendo metales	\$527.20	\$21,088.00	\$615.85	\$24,634.00	\$615.69	\$ 24,627.60*
8	6	Parámetros para análisis básicos en muestras de aguas residuales incluyendo análisis microbiológico	\$276.03	\$1,656.18	\$302.84	\$1,817.04	\$335.53	\$2,013.18
TOTAL, IVA INCLUIDO				\$100,184.84		\$119,443.26		\$ 118,619.49*

* De conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, SECCIÓN III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, LITERAL D. SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN, el monto total por ítem de las ofertas presentadas han sido corregidos con base a los precios unitarios ofertados, al igual que el monto total ofertado.

El Analista de Razonabilidad de Precios, verificó que los precios ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado, por lo que consideró que son razonables a las actuales condiciones de mercado y es procedente recomendar su adjudicación, dividiéndose de la siguiente manera:

- **CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.:** los ítems 1, 2, 3, 7 y 8, por un monto total de **SESENTA Y SEIS MIL ONCE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,011.84)** con IVA incluido.
-
- **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES):** los ítems 4, 5 y 6 por un monto total de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,698.18)** con IVA incluido.

RECOMENDACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se constató que, en el Documento de Solicitud de Ofertas, **Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, “Literal D. SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN,** numeral **2. ADJUDICACIÓN,** se estableció: “La adjudicación podrá realizarse por ítem completo al o los oferentes que cumplan con lo establecido en el sistema de evaluación de ofertas y que su oferta sea la más favorable para la ASA. La ASA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de servicios por cada ítem conforme la disponibilidad presupuestaria al momento de la adjudicación”.

Por lo que la Unidad Solicitante, Expertos en la Materia y Analista de Razonabilidad de Precios, han manifestado que habiendo verificado que posterior a la evaluación económica los montos ofertados por CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES) son menores al monto presupuestado, existiendo un disponible de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,428.98) respecto a la disponibilidad financiera otorgada, y en virtud de la necesidad y proyección institucional es procedente incrementar el número de servicios para apoyar a las comunidades que requieren éste, a fin de garantizar el derecho humano al agua y un saneamiento digno y la verificación del cumplimiento de la Ley General de Recursos Hídricos; por lo que consideran factible aumentar el número de servicios a adquirir en los ítems 1, 2, 3, 5 y 6, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD OFERTADA	INCREMENTO	CANTIDAD TOTAL	SERVICIO	CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, IVA INCLUIDO
1	34	20	54	Parámetros de análisis intermedios en muestras de aguas de consumo humano	\$ 333.40	\$ 18,003.60
2	98	25	123	Parámetros para análisis básicos en muestras de aguas residuales o superficiales	\$ 253.22	\$ 31,146.06
3	43	5	48	Parámetros de análisis específicos en muestras de aguas residuales de tipo especial	\$ 165.50	\$ 7,944.00

ITEM	CANTIDAD OFERTADA	INCREMENTO	CANTIDAD TOTAL	SERVICIO	ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES)	
					PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, IVA INCLUIDO
5	15	10	25	Parámetros para Agroquímicos en muestras de aguas de consumo humano y aguas residuales	\$ 824.90	\$ 20,622.50

ITEM	CANTIDAD OFERTADA	INCREMENTO	CANTIDAD TOTAL	SERVICIO	ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES)	
					PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, IVA INCLUIDO
6	35	5	40	Parámetros de análisis hidrogeoquímicos en muestras de agua	\$ 268.94	\$ 10,757.60

Por lo tanto, con base a lo anterior el Panel de Evaluación de Ofertas, del proceso de la Licitación Competitiva Servicios No. **LC-ASA-09/2024** denominada **“SERVICIOS DE LABORATORIO PARA MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA Y AGUAS RESIDUALES”**, **RECOMIENDA:**

Adjudicar el objeto de **Licitación Competitiva de Servicios No. LC-ASA-09/2024** por ítem completo, por el monto de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$132,129.72) IVA incluido, de la siguiente manera:

Oferentes	Ítems recomendados a adjudicar	Monto recomendado a adjudicar
CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 7 y 8	\$ 79,837.84
ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES)	4, 5 y 6	\$ 52,291.88
TOTAL, RECOMENDADO A ADJUDICAR		\$ 132,129.72

La Junta Directiva, con base en lo antes expuesto y los artículos 10, 12, 13 y 18 de la Ley General de Recursos Hídricos; 18, 39, 22, 96, 100, 104 de la Ley de Compras Públicas, 51 del Reglamento de Ley de Compras Públicas; por unanimidad **ACUERDA:**

- I) Aceptar la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Oferta, la cual consta en el Anexo 3 de la presente acta y por consiguiente adjudicar el objeto de la Licitación Competitiva de Servicios No. **LC-ASA-09/2024** denominada **“SERVICIOS DE LABORATORIO PARA MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA Y AGUAS RESIDUALES”** por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$132,129.72) IVA incluido**, de conformidad al siguiente detalle:
- **CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.:** los ítems 1, 2, 3, 7 y 8, por un monto total de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,837.84)** con IVA incluido.

ITEM	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, IVA INCLUIDO
1	54	Parámetros de análisis intermedios en muestras de aguas de consumo humano	\$ 333.40	\$ 18,003.60
2	123	Parámetros para análisis básicos en muestras de aguas residuales o superficiales	\$ 253.22	\$ 31,146.06
3	48	Parámetros de análisis específicos en muestras de aguas residuales de tipo especial	\$ 165.50	\$ 7,944.00
7	40	Parámetros de análisis intermedio en muestras de agua de consumo humano incluyendo metales	\$ 527.20	\$ 21,088.00
8	06	Parámetros para análisis básicos en muestras de aguas residuales incluyendo análisis microbiológico	\$ 276.03	\$ 1,656.18
TOTAL, IVA INCLUIDO				\$ 79,837.84

- **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FUSADES):** los ítems 4, 5 y 6 por un monto total de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,291.88)** con IVA incluido.

ITEM	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL, IVA INCLUIDO
4	38	Parámetros de análisis para metales pesados en muestras de aguas residuales de tipo especial	\$ 550.31	\$ 20,911.78
5	25	Parámetros para Agroquímicos en muestras de aguas de consumo humano y aguas residuales	\$ 824.90	\$ 20,622.50
6	40	Parámetros de análisis hidrogeoquímicos en muestras de agua	\$ 268.94	\$ 10,757.60
TOTAL, IVA INCLUIDO				\$ 52,291.88

II) Instruir a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, que notifique en legal forma la adjudicación indicada en el presente punto a los ofertantes. Certifíquese y Comuníquese.

PUNTO SIETE. PRESENTACIÓN DE INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA DE BIENES No. LC-ASA-10/2024 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE FILTROS CON SISTEMA DE MICROFILTRACIÓN, PURIFICADORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO-FASE II”.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, Presidenta interina de la ASA, expone a los miembros de la Junta Directiva que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 12, 13 y 18 de la Ley General de Recursos Hídricos, artículos 18, 39, 101 y 102 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, hace del conocimiento de la Junta Directiva que el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas emitieron el Informe de Evaluación de Oferta del Proceso de **Licitación**

Competitiva de Bienes LC-ASA-10/2024 denominada “**ADQUISICIÓN DE FILTROS CON SISTEMA DE MICROFILTRACIÓN, PURIFICADORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO – FASE II**”, el cual consta en el Anexo 4 de la presente acta y que se generó conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y para la adquisición de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.0	Kit de filtro con sistema de microfiltración de agua para consumo humano.	4,400
2.0	Cubeta de plástico de al menos 5 galones con tapa (material plástico de grado alimenticio), con un agujero de 1 cm (adaptable con filtro del ítem 1)	3,000

De dicha Licitación Competitiva, manifiesta la Unidad de Compras Públicas, se recibieron dos ofertas, una por parte de la empresa **AQUA MARKET, S.A. DE C.V.** y otra de la empresa **MT INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

Continúa manifestando la Unidad de Compras Públicas, que el Panel de Evaluación de Ofertas verificó que la oferta presentada por **AQUA MARKET, S.A. DE C.V.**, no subsanó totalmente las prevenciones realizadas por medio de nota de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro y notificada el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en cuanto a la presentación de la documentación requerida en cada una de las etapas y que se describen de la siguiente manera:

ETAPA 1. ELEGIBILIDAD LEGAL (Presentación de documentos legales y administrativos) cumplió con todo lo requerido en esta evaluación.

ETAPA 2 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumplimiento Obligatorio), se hace constar que en esta etapa de evaluación cumplió con la presentación de la Documentación Financiera solicitada, obteniendo un total de quince puntos (15) puntos en esta evaluación.

ETAPA 3: CAPACIDAD TECNICA, el ofertante no cumplió con la información solicitada, ya que en prevención remitida se le solicitó presentar información considerada de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO y que se encuentra evaluada bajo el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE, tal como se ha expresado en el DSO consistente en la documentación que compruebe el cumplimiento de las recomendaciones de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) y/o la Organización Mundial de la Salud (OMS), para los estándares de eliminación de microorganismos, siendo el caso que dicha documentación no fue presentada, por lo tanto la oferta **NO ES ELEGIBLE**, ya que únicamente presentó traducción de documento emitido por Productos Stewardship US/CAN, denominado Boletín de Administración de Productos, en el cual no se hace referencia al cumplimiento de las recomendaciones de los organismos requeridos en el DSO, y además establece que “el cumplimiento de éstas regulaciones no debe interpretarse como una garantía que el producto de hecho, funcionara en una aplicación en particular...”.

Para el caso de la empresa **MT INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, ésta subsanó las prevenciones realizadas por medio de nota de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro y notificada el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en cuanto a la presentación de la documentación requerida en cada una de las etapas y que se describen de la siguiente manera:

ETAPA 1. ELEGIBILIDAD LEGAL (Presentación de documentos legales y administrativo) cumplió con todo lo requerido en esta evaluación.

ETAPA 2 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumplimiento Obligatorio), se hace constar que en esta etapa de evaluación cumplió con la presentación de la Documentación Financiera solicitada, obteniendo un total de catorce puntos (14) puntos en esta evaluación.

ETAPA 3. CAPACIDAD TECNICA, Se evaluó si los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones obligatorias solicitadas en el Documento de Solicitud, asimismo, conforme a la subsanación de las prevenciones efectuadas, aplicándose el criterio CUMPLE o NO CUMPLE según el desarrollo y análisis de su contenido. El Delegado del Solicitante y el Experto en la materia procedieron a revisar que estuviera toda la documentación solicitada, determinando que esta información fue subsanada, por lo que obtuvo un puntaje de cien puntos, equivalente al sesenta (60) por ciento en esta evaluación y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, sobrepasando el puntaje mínimo requerido de 70 puntos equivalentes al cuarenta y dos (42) por ciento. Debido a lo anterior, se determinó que **MT INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, se consideró **ELEGIBLE**, para continuar en el proceso de Evaluación Económica.

ETAPA 4. OFERTA ECONOMICA Y DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS. La evaluación Económica se realizó considerando la oferta de menor precio, a la cual, le correspondería hasta un cuarenta (40) por ciento, estando las demás ofertas, en función de la que obtuvo el mayor puntaje a través de regla de 3 inversa, por lo que, en vista de haber sido la única oferta Elegible, ésta obtuvo un porcentaje del cuarenta (40) por ciento en esta evaluación, por lo que se hace constar que la empresa **MT INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, es la única que se considera ELEGIBLE en las cuatro etapas de evaluación de conformidad al Documento de Solicitud de Oferta (DSO), de acuerdo al resultado siguiente:

No. DE ETAPA	ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	CONDICIÓN O PUNTAJE MINIMO	MT INVERSIONES, S. A. DE C.V.	AQUA MARKET, S.A. DE C.V.
ETAPA 1	Elegibilidad Legal (Presentación de documentos legales y administrativos)	No tiene puntaje	No tiene puntaje	CUMPLE	CUMPLE
ETAPA 2	Capacidad Financiera (Cumplimiento Obligatorio)	15 PUNTOS	El ofertante deberá alcanzar como mínimo 8 puntos en esta evaluación para continuar en la Evaluación Técnica, de lo contrario es no elegible	14 PUNTOS	15 PUNTOS.
ETAPA 3	Capacidad Técnica (cumplimiento obligatorio)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE POR NO HABER PRESENTADO DE FORMA COMPLETA LA SUBSANACION DE LA PREVENCION EFECTUADA EN NOTA DE FECHA 13/11/2024
	Capacidad Técnica (ponderable)	60% equivalente a 100 PUNTOS	42% equivalente a 70 PUNTOS	60.00%=100 PUNTOS	NO ELEGIBLE

No. DE ETAPA	ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	CONDICIÓN O PUNTAJE MÍNIMO	MT INVERSIONES, S. A. DE C.V.	AQUA MARKET, S.A. DE C.V.
ETAPA 4	Capacidad Técnica (cumplimiento obligatorio)	40.00%	La oferta económica con menor precio ofertado tendrá una puntuación máxima de 40.00%, las demás ofertas, estarán en función de la que obtuvo el mayor puntaje a través de regla de 3 inversa. *	40.00%	NO ELEGIBLE
PUNTAJE TOTAL				100%	

Se hace constar que el puntaje mínimo para continuar con la evaluación económica era de 70 puntos, lo cual es equivalente al 42% del porcentaje total designado a la evaluación técnica (60%), La Empresa **MT INVERSIONES, S.A. DE C.V.** obtuvo 100 puntos, lo cual es equivalente al 60% del porcentaje total designado a la Evaluación, por lo que se considera **ELEGIBLE**.

Se verificó que, en el Documento de Solicitud de Ofertas, “SECCIÓN III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, LETRA D: SUSBSANACION Y ADJUDICACION, NUMERAL 2: ADJUDICACION, se estableció lo siguiente: “ La ASA se reserva el derecho, al momento de la adjudicación, de aumentar o disminuir la cantidad de suministros originalmente estipulados, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones”; se hace constar que posterior a la evaluación económica se verifica que el monto ofertado por la empresa **MT INVERSIONES, S.A. DE C.V.** es menor al monto presupuestado, existiendo un excedente de CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,898.00) respecto a la disponibilidad financiera otorgada, por lo que, en virtud de la necesidad y proyección institucional es procedente incrementar el número de filtros ofreciendo una solución efectiva para las personas vulnerables que carecen de acceso a agua potable. Al emplear sistemas de microfiltración mediante filtros se garantizará que el agua recolectada y almacenada se vuelva segura y adecuada para consumo.

Por lo antes expuesto los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas recomiendan a la Junta Directiva adjudicar el objeto de la **Licitación Competitiva de Bienes Nro. LC-ASA-10/2024** denominada “**ADQUISICIÓN DE FILTROS CON SISTEMA DE MICROFILTRACIÓN, PURIFICADORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO – FASE II**”, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD LICITADA	MONTO PRESUPUESTADO	CANTIDAD TOTAL PARA ADJUDICAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CON IVA
1	Kit de filtro con sistema de microfiltración de agua para consumo humano	4,400	\$374,000.00	6,320	\$59.23	\$374,333.60
2	Cubeta de plástico de al menos 5 galones con tapa (material plástico de grado alimenticio), con un agujero de 1 cm (adaptable con filtro del ítem 1)	3,000	\$33,000.00	3,000	\$10.83	\$32,490.00

TOTAL	\$ 406,823.60
-------	---------------

Se hace constar que la entrega de los bienes correspondientes al incremento del ítem 1 quedará a discreción del Ofertante MT INVERSIONES S.A. DE C.V. estableciéndose que el plazo de entrega de dichos bienes no podrá sobrepasar el plazo de hasta 120 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Inicio, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas.

De acuerdo con el análisis de razonabilidad, los precios son razonables conforme al método precio histórico, ya que los precios ofertados son equivalentes a los adjudicados en la Fase I que se desarrolló en el año 2023.

La Junta Directiva, con base en lo antes expuesto y los artículos 10, 12, 13 y 18 de la Ley General de Recursos Hídricos; 18, 39, y 100 de la Ley de Compras Públicas; por unanimidad **ACUERDA:**

- I) Aceptar la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Ofertas, la cual consta en el Anexo 4 de la presente acta y por consiguiente adjudicar el objeto de la **Licitación Competitiva de Bienes Nro. LC-ASA-10/2024** denominada **“ADQUISICIÓN DE FILTROS CON SISTEMA DE MICROFILTRACIÓN, PURIFICADORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO – FASE II”** a favor de la empresa MT INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto total de **CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$406,823.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO EN US IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL EN US CON IVA
1	Kit de filtro con sistema de microfiltración de agua para consumo humano	6,320	\$59.23	\$374,333.60
2	Cubeta de plástico de al menos 5 galones con tapa (material plástico de grado alimenticio), con un agujero de 1 cm (adaptable con filtro del ítem 1)	3,000	\$10.83	\$32,490.00
TOTAL, ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO				\$ 406,823.60

- II) Instruir a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, que notifique en legal forma la adjudicación indicada en el presente punto a los ofertantes. Certifíquese y Comuníquese.

PUNTO OCHO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL LINEAMIENTO ESPECIAL PARA LA DELIMITACIÓN DE ZONAS DE TRÁNSITO Y DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES EN EL CUERPO DE AGUA DEL LAGO DE COATEPEQUE.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 letra a), 18 y 22 de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), le concede la palabra al Director Legal de la ASA, el licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, quien expone a los miembros de la Junta Directiva de la ASA, que en cumplimiento al Plan y Agenda de Mejora Regulatoria, aprobados en el punto CINCO del Acta VEINTIOCHO del año DOS MIL VEINTICUATRO de Sesión Ordinaria de

Junta Directiva, celebrada el día uno de noviembre del dos mil veinticuatro, informa sobre el seguimiento del instrumento denominado “Lineamiento Especial para la Delimitación de Zonas de Tránsito y Desarrollo de Otras Actividades en el Cuerpo de Agua del Lago de Coatepeque”, el cual se encuentra previsto en el Plan y Agenda de Mejora Regulatoria para el mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Al respecto señala que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 117 de la Constitución de la República; 1, 6 letras c), d) y e), 7, 8, 10 y 165 de la Ley General de Recursos Hídricos; y en atención al Decreto Ejecutivo No.12 de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial número 63, Tomo número 443 de esa misma fecha, mediante el cual se decretó Estado de Emergencia Ambiental por un plazo de doce meses a partir de ese día, en el área de la cuenca del Lago de Coatepeque; en cuyo artículo 4 dispone que como parte de las medidas que debe implementar la ASA para garantizar la protección del recurso hídrico, mitigar impactos ambientales, proteger la salud pública y promover una gestión sostenible del recurso hídrico, se debe adquirir un sistema para la inhibición de la reproducción de las cianobacterias y monitoreo de calidad de agua o alternativas de control de las mismas, el cual fue adquirido en el mes de mayo del año en curso, y en razón de ello, fue aprobado en Punto TRECE, del Acta QUINCE año DOS MIL VEINTICUATRO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la ASA de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el *Lineamiento Especial para la Delimitación de Zonas de Tránsito y Desarrollo de Otras Actividades en el Cuerpo de Agua del Lago de Coatepeque*, documento que contiene regulaciones para garantizar el buen funcionamiento y la vida útil del sistema de boyas ultrasónicas para el control de algas y monitoreo del agua adquirido por la ASA. En tal sentido y siendo que para la aplicación de este, convergen facultades de la ASA y del Ministerio de la Defensa Nacional, determinadas por la Ley General de Recursos Hídricos y la Ley de Navegación, respectivamente, se consideró procedente una suscripción conjunta del referido lineamiento, por lo que a partir de ello, el equipo de la Dirección Legal y Dirección Técnica de la ASA, sostuvieron diversas reuniones con los equipos de la Marina Nacional, para el análisis, discusión e implementación del mismo. Sin embargo, el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Ministerio de la Defensa Nacional, hizo del conocimiento del Director Legal de la ASA, la emisión del instrumento denominado “Lineamientos para la Restricción de la Navegación, Control de Tráfico Lacustre y desarrollo de otras actividades durante el Estado de Emergencia Ambiental en la Cuenca del Lago de Coatepeque”, suscrito únicamente por dicha Cartera de Estado, conforme al Anexo 5 de la presente acta, y en ese sentido la Dirección Legal junto con la Dirección Técnica y otras Unidades organizativas de la ASA involucradas en el tema, realizarán el análisis respectivo del mismo y en caso de ser necesario se gestionará modificación al Plan y Agenda de Mejora Regulatoria.

La Junta Directiva de la ASA, con base a lo antes expuesto y a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad **ACUERDA:** Darse por enterados del Informe de seguimiento del “*Lineamiento Especial para la Delimitación de Zonas de Tránsito y Desarrollo de Otras Actividades en el Cuerpo de Agua del Lago de Coatepeque*”. Certifíquese y Comuníquese.

PUNTO NUEVE. PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS RELACIONADOS A SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)", 18 numeral "10)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, hace del conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, que el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA admitió 21 solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos, cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla 1. Datos generales de las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos.

No.	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del Proyecto	Tipo de Fuente	Volumen Anual Solicitado (m ³)	Tipo de Uso Solicitado
1	RNRH-AUT-11-23-0216/FIS-12-07-23	ASOCIACIÓN RURAL DEL AGUA FUENTE DE AGUA VIVA	Asociación Rural del Agua Fuente de Agua Viva	Cantón San José Cortéz, en el lugar denominado "El Aposento", distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador	1 pozo	212,136.00	Consumo humano y uso doméstico
2	RNRH-AUT-12-23-0235FIS12/07/23	ASOCIACIÓN COMUNAL LA MISERICORDIA DEL CANTÓN LA CABAÑA	ACOMIC	Carretera de Oro, Kilómetro 14 1/2, Cantón Cabaña, distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador	1 pozo	91,994.00	Consumo humano
3	RNRH-AUT-11-23-0225/FIS-10-08-23	ASOCIACIÓN HERMANAS SOMASCAS, HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI	Instituto Hermanas Somascas	Calle San Jerónimo Emiliani, La Ceiba de Guadalupe, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad	1 pozo	5,300.00	Consumo humano y Otros
4	RNRH-AUT-05-23-0042/FIS	INSTITUCIÓN CARMELITANA	INSTITUCIÓN CARMELITANA	Urbanización Prados de Venecia II Etapa, andén G, Grupo 60, #32, distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador	1 pozo	13,000.00	Consumo humano y uso doméstico, Otros
5	RNRH-AUT-04-23-0024	KONKRETEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	KONKRETEC, S.A. DE C.V.	Kilómetro 4 ½, Boulevard del Ejército Nacional, distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador	1 pozo	14,700.00	Industrial
6	RNRH-AUT-05-23-0048/FIS 16/05/23	ESPINAL CARRILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Hielo Polar	Final Avenida Peralta y 38 Avenida Norte # 1312, Barrio Lourdes, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador	1 pozo	144,000.00	Industrial y comercial
7	RNRH-AUT-06-23-0061/FORM #985	ASOCIACIÓN CLUB CAMPESTRE CUSCATLÁN	Club Campestre Cuscatlán	Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria El Espino de Responsabilidad Limitada, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad	1 pozo	75,000.00	Recreativos
8	RNRH-AUT-09-23-0177/FIS-11-07-23	INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	Calle antigua a San Marcos, kilómetro 3 1/2 #2000, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador	2 pozos	386,000.00	Industrial
9	RNRH-AUT-09-23-0165/FIS 11/09/23	FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA PLAZA MUNDO APOPA	Plaza Mundo Apopa	Plaza Mundo Apopa, Carretera Troncal del Norte kilómetro 12, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador	1 pozo	87,901.00	Comercial

No.	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del Proyecto	Tipo de Fuente	Volumen Anual Solicitado (m ³)	Tipo de Uso Solicitado
10	RNRH-AUT-10-23-0193/FIS-12-07-23	DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Plaza Mundo Soyapango IV Etapa	Boulevard del Ejército Nacional y Calle Montecarmelo, 4° Etapa, Centro Comercial Plaza Mundo, distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador	1 pozo	50,785.00	Comercial
11	RNRH-AUT-07-23-0082/Fis-14/6/23	DESARROLLOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Pozo Antiguo	Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Estación de Bombeo DOS, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad	1 pozo	160,000.00	Comercial
12	RNRH-AUT-07-23-0110/ FIS 24/07/23	SERVICIOS DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Pozo Servicios de Alimentos	Kilómetro 10 1/2 carretera al Puerto de La Libertad, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad	1 pozo	12,480.00	Industrial
13	RNRH-AUT-09-23-0168/FORM #1830	METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Pozo Multiplaza Panamericana, pozo #84	Entre Carretera Panamericana, Avenida Jerusalén y Calle El Pedregal, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad	1 pozo	347,350.00	Comercial
14	RNRH-AUT-08-23-0139/ FIS 03/07/23 y RNRH-AUT-08-23-0140/ FIS 03/07/23	COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Pozo 1 COQUINSA y Pozo 2 COQUINSA	Km. 9.5, Carretera Troncal del Norte, 100 metros antes de Ex Refinería de Azúcar, distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador	2 pozos	44,400.00	Industrial
15	RNRH-AUT-05-23-0050/FIS 28/04/23	DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Pozo DUISA - Bodega #5	Ex Refinería de Azúcar, Kilómetro 9.5 Carretera Troncal del Norte, distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador	1 pozo	15,744.00	Industrial
16	RNRH-AUT-04-24-00078/FOR M#2326	PARQUE INDUSTRIAL EL PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Parque Industrial El Progreso	Km. 11 Carretera de San Salvador al Puerto de La Libertad, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad	1 pozo	47,000.00	Industrial
17	RNRH-AUT-#2792	LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	PLANTA AGUA DE LA CONSTANCIA	Un pozo en Avenida Independencia, Barrio Concepción, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y dos pozos en 24 Av. Norte y Calle Célis, Barrio Concepción, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador	3 pozos	1,617,998.00	Industrial
18	RNRH-AUT-2837	LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	CENTRO DE DISTRIBUCIÓN APOPA DE LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	Km. 14 1/2 Carretera Troncal del Norte, Cantón San Nicolás, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador	1 pozo	8,000.00	Comercial

No.	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Dirección del Proyecto	Tipo de Fuente	Volumen Anual Solicitado (m ³)	Tipo de Uso Solicitado
19	RNRH-AUT-#3398	INDUSTRIAS MERLET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Pozo Industrias Merlet	Calle Circunvalación, Polígono D #7, Urbanización Industrial Plan de La Laguna, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad	1 pozo	48,988.80	Industrial
20	RNRH-AUT-04-24-00125/FORM#3149	LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	LABORATORIOS VIJOSA	Final Calle Primavera y 23 Avenida Sur, Carretera Panamericana, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad	1 pozo	60,000.00	Industrial
21	RNRH-AUT-07-23-0108/FIS-7/6/23	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION SALVADOREÑA	Escuela Montemira	Escuela Montemira, Carretera a los Planes de Renderos, Kilómetro 4.5, Calle La Lomita, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador	1 pozo	14,930.00	Otros

Con base en lo anterior, la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA realizó los análisis técnicos correspondientes a las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en referencia, emitiendo los Dictámenes Técnicos para cada una de ellas, en los cuales se evaluó entre otras cosas, la existencia, disponibilidad, calidad y compatibilidad con el uso y aprovechamiento del recurso solicitado, así como el radio de interferencia con otras fuentes circundantes, que en síntesis se visualiza en la Tabla 2:

Tabla 2. Resumen de análisis técnico de las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos.

No.	Referencia	Coordenadas	Código Pfafstetter de la Unidad Hidrológica de Análisis UHA (Cuenca a la que pertenece)	Estado de explotación de la cuenca	Interferencia con fuentes de igual/mayor prioridad
1	RNRH-AUT-11-23-0216/FIS-12-07-23	13.745758°, -89.145624°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de Sobreexplotación	No producirá
2	RNRH-AUT-12-23-0235/FIS12/07/23	13.771445°, -89.160320°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de Sobreexplotación	No producirá
3	RNRH-AUT-11-23-0225/FIS-10-08-23	13.680764°, -89.242545°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
4	RNRH-AUT-05-23-0042/FIS	13.714424°, -89.151515°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
5	RNRH-AUT-04-23-0024	13.701040°, -89.157860°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
6	RNRH-AUT-05-23-0048/FIS 16/05/23	13.698909°, -89.176131°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
7	RNRH-AUT-06-23-0061/FORM#985	13.694613°, -89.256250°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
8	RNRH-AUT-09-23-0177/FIS-11-07-23	13.672787°, -89.190122°, 13.672805°, -89.190270°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	Si producirá
9	RNRH-AUT-09-23-0165/FIS 11/09/23	13.789311°, -89.175529°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
10	RNRH-AUT-10-23-0193/FIS-12-07-23	13.697872°, -89.152469°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
11	RNRH-AUT-07-23-0082/Fis-14/6/23	13.667264°, -89.266812°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	Si producirá

No.	Referencia	Coordenadas	Código Pfafstetter de la Unidad Hidrológica de Análisis UHA (Cuenca a la que pertenece)	Estado de explotación de la cuenca	Interferencia con fuentes de igual/mayor prioridad
12	RNRH-AUT-07-23-0110/ FIS 24/07/23	13.668165°, -89.270609°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
13	RNRH-AUT-09-23-0168/FORM#1830	13.679147°, -89.249931°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	Sí producirá
14	RNRH-AUT-08-23-0139/ FIS 03/07/23 y RNRH-AUT-08-23-0140/ FIS 03/07/23	13.768443°, -89.165454°, 13.768471°, -89.164781°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
15	RNRH-AUT-05-23-0050/FIS 28/04/23	13.771480°, -89.164366°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
16	RNRH-AUT-04-24-00078/FORM#2326	13.664624°, -89.275784°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
17	RNRH-AUT-#2792	13.701066°, -89.180100°, 13.702200°, -89.179950°, 13.701933°, -89.181283°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
18	RNRH-AUT-2837	13.809456°, -89.170776°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
19	RNRH-AUT-#3398	13.671430°, -89.250051°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
20	RNRH-AUT-04-24-00125/FORM#3149	13.667833°, -89.273366°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá
21	RNRH-AUT-07-23-0108/FIS-7/6/23	13.669522°, -89.197360°	9574748 Lempa - Acelhuate	Riesgo de sobreexplotación	No producirá

Las observaciones sobre el volumen anual a otorgar, los análisis de la calidad del agua y el manejo de las aguas residuales se encuentran indicadas en los Dictámenes Técnicos identificados en el Anexo 5 de la presente acta, cuyas conclusiones, se resumen a continuación:

Tabla 3. Conclusiones contenidas en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos.

1.	Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, sin embargo, por ser una fuente destinada al consumo humano y uso doméstico se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 212,136.00 m³ , no se producirá interferencia en las otras fuentes de igual prioridad de uso dado a que éstas han coexistido durante varios años. En cuanto a la calidad del agua, los parámetros analizados, el agua es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, el solicitante es responsable de hacer del conocimiento de los usuarios del sistema de abastecimiento, que deben brindar tratamiento previo a la disposición de las aguas residuales, este podrá ser a través de sistemas individuales de tratamiento, debidamente autorizados por la autoridad competente.
2.	Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, sin embargo, por ser una fuente destinada al consumo humano se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 91,944.00 m³ , y el bombeo de dicho pozo no producirá descensos en otras fuentes de igual prioridad de uso. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, en caso de no existir sistema de alcantarillado, el solicitante es responsable de hacer del conocimiento de los usuarios del sistema de abastecimiento, que deben brindar tratamiento previo a la disposición de las aguas residuales, este podrá ser a través de sistemas individuales de tratamiento, debidamente autorizados por la autoridad competente.
3.	Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI,

<p>la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, sin embargo, por ser una fuente destinada al consumo humano y otros usos, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 5,300.00 m³, y el bombeo de dicho pozo no producirá descensos en otras fuentes de igual prioridad de uso. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, no es necesario que el titular solicite permiso de vertido a la ASA.</p>
<p>4. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, sin embargo, por ser una fuente destinada al consumo humano y uso doméstico, y otros, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 13,000.00 m³, y el bombeo de dicho pozo no producirá descensos en otras fuentes de igual prioridad de uso. En cuanto a la calidad del agua, el titular debe implementar los métodos de tratamiento necesarios para asegurar que el agua sea apta para el consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, no es necesario que el titular solicite permiso de vertido a la ASA.</p>
<p>5. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 14,700.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá un aumento en la interferencia ya existente con las fuentes de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, los parámetros analizados, el agua es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, en caso de contemplar la disposición de aguas residuales a un medio receptor incluido en la definición establecida en el artículo 9 de la Ley General de Recursos Hídricos, el titular requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor.</p>
<p>6. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 144,000.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá un aumento en la interferencia ya existente con las fuentes de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, en caso de contemplar la disposición de aguas residuales a un medio receptor incluido en la definición establecida en el artículo 9 de la Ley General de Recursos Hídricos, el titular requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor.</p>
<p>7. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 75,000.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá un aumento en la interferencia ya existente con la fuente de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, no es vinculante el análisis de la calidad del agua de la fuente en relación con el RTS 13.02.01:14, ya que el uso del agua no incluye consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, Se prevé la generación de aguas residuales en el proyecto, por lo que en caso de contemplar la disposición de estas a un medio receptor incluido en la definición establecida en el artículo 9 de la Ley General de Recursos Hídricos, el titular requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor.</p>
<p>8. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, NO se considera factible otorgar el volumen anual solicitado, sin embargo, a partir de la evaluación técnica se considera sustentable un volumen anual de 301,693.00 m³, correspondiente al registro histórico de la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos; debido a que el bombeo de los pozos para el cual se solicita autorización, genera descensos a 2 fuentes con mayor prioridad de uso conforme al artículo 63 de la LGRH, y al incrementar el volumen anual de extracción será mayor dicha afectación, asimismo, la Unidad Hidrogeológica de Análisis donde se encuentran ubicados los pozos, indican un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo tanto, no es viable otorgar el volumen total solicitado ni el plazo máximo estipulado por la Ley, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, el titular debe implementar los métodos de tratamiento necesarios para asegurar que el agua sea apta para el consumo humano. En lo referente al vertido al medio</p>

receptor, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de permiso de vertido.
<p>9. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 87,901.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá un aumento en la interferencia ya existente con las fuentes de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, los parámetros analizados, no es vinculante el análisis de la calidad del agua de la fuente en relación con el RTS 13.02.01:14, ya que el uso del agua no incluye consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, en caso de contemplar la disposición de aguas residuales a un medio receptor incluido en la definición establecida en el artículo 9 de la Ley General de Recursos Hídricos, el titular requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor</p>
<p>10. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 50,785.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá un aumento en la interferencia ya existente con las fuentes de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, el titular debe implementar los métodos de tratamiento necesarios para asegurar que el agua sea apta para el consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, no es necesario que el titular solicite permiso de vertido a la ASA.</p>
<p>11. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, NO se considera factible otorgar el volumen anual solicitado, sin embargo, a partir de la evaluación técnica se considera sustentable un volumen anual de 123,771.00 m³, correspondiente al registro histórico de la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos; debido a que el bombeo del pozo para el cual se solicita autorización, genera descensos a 2 fuentes con mayor prioridad de uso conforme al artículo 63 de la LGRH, y al incrementar el volumen anual de extracción será mayor dicha afectación, asimismo, la Unidad Hidrogeológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indican un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo tanto, no es viable otorgar el volumen total solicitado ni el plazo máximo estipulado por la Ley, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice la calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, no es necesario que el titular solicite permiso de vertido a la ASA.</p>
<p>12. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 12,480.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá un aumento en la interferencia ya existente con las fuentes de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, se prevé la generación de aguas residuales en el proyecto, por lo que en caso de contemplar la disposición de estas a un medio receptor incluido en la definición establecida en el artículo 9 de la Ley General de Recursos Hídricos, el titular requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor.</p>
<p>13. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, NO se considera factible otorgar el volumen anual solicitado, sin embargo, a partir de la evaluación técnica se considera sustentable un volumen anual de 145,415.00 m³, correspondiente al registro histórico de la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos; debido a que el bombeo del pozo para el cual se solicita autorización, genera descensos a 9 fuentes con mayor prioridad de uso conforme al artículo 63 de la LGRH, y al incrementar el volumen anual de extracción será mayor dicha afectación, asimismo, la Unidad Hidrogeológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indican un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo tanto, no es viable otorgar el volumen total solicitado ni el plazo máximo estipulado por la Ley, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, en caso de contemplar la disposición de aguas residuales a un medio receptor incluido en la definición establecida en el artículo 9 de la Ley General de Recursos Hídricos, el titular requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor.</p>

<p>14. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 44,400.00 m³, debido que el bombeo de dichos pozos no producirán descensos en fuentes con mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentran ubicados los pozos, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, no es vinculante el análisis de la calidad del agua de la fuente en relación con el RTS 13.02.01:14, ya que el uso del agua no incluye consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, el titular deberá cumplir con las condiciones que se establezcan en la resolución de permiso de vertido.</p>
<p>15. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 15,744.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá descensos en fuentes con mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, no es vinculante el análisis de la calidad del agua de la fuente en relación con el RTS 13.02.01:14, ya que el uso del agua no incluye consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, no es necesario que el titular solicite permiso de vertido a la ASA.</p>
<p>16. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 47,000.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá un aumento en la interferencia ya existente con las fuentes de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, no es vinculante el análisis de la calidad del agua de la fuente en relación con el RTS 13.02.01:14, ya que el uso del agua no incluye consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, se prevé la generación de aguas residuales en el proyecto, por lo que en caso de contemplar la disposición de estas a un medio receptor incluido en la definición establecida en el artículo 9 de la Ley General de Recursos Hídricos, el titular requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor.</p>
<p>17. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 1,617,998.00 m³, debido que el bombeo de dichos pozos no producirán un aumento en la interferencia ya existente con las fuentes de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentran ubicados los pozos, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, el titular debe implementar los métodos de tratamiento necesarios para asegurar que el agua sea apta para el consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, en caso de contemplar la disposición de aguas residuales a un medio receptor incluido en la definición establecida en el artículo 9 de la Ley General de Recursos Hídricos, el titular requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor.</p>
<p>18. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 8,000.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá descensos en fuentes con mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, no es vinculante el análisis de la calidad del agua de la fuente en relación con el RTS 13.02.01:14, ya que el uso del agua no incluye consumo humano. En lo referente al vertido al medio receptor, en caso de contemplar la disposición de aguas residuales a un medio receptor incluido en la definición establecida en el artículo 9 de la Ley General de Recursos Hídricos, el titular requerirá solicitar permiso de vertido a la ASA y obtener resolución favorable previo a ser descargadas al medio receptor.</p>
<p>19. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 48,988.80 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá un aumento en la interferencia ya existente con la fuente de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y</p>

<p>cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, no es necesario que el titular solicite permiso de vertido a la ASA.</p>
<p>20. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 60,000.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá un aumento en la interferencia ya existente con las fuentes de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, no es necesario que el titular solicite permiso de vertido a la ASA.</p>
<p>21. Conclusión: Con base en el análisis técnico realizado de la información presentada por el titular y lo constatado en el SIHI, se considera factible otorgar el volumen anual solicitado 14,730.00 m³, debido que el bombeo de dicho pozo no producirá un aumento en la interferencia ya existente con las fuentes de mayor prioridad de uso, sin embargo, la Unidad Hidrológica de Análisis donde se encuentra ubicado el pozo, indica un riesgo de sobreexplotación de las masas de agua subterránea, por lo que se otorga la autorización por un plazo de 3 años, y se condiciona al titular a implementar medidas de manejo y monitoreo del recurso hídrico. En cuanto a la calidad del agua, es apta para ser utilizada para consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. En lo referente al vertido al medio receptor, el titular requiere de permiso de vertido emitido por la ASA para descargar las aguas residuales al medio receptor.</p>

Se hace constar a la Junta Directiva que para los presentes casos se siguió el procedimiento establecido en los artículos del 75 al 79 de la Ley General de Recursos Hídricos, constando en el expediente de cada uno de los trámites las correspondientes publicaciones efectuadas sobre el aviso público que establece la Ley; todo lo anterior se hace del conocimiento de la Junta Directiva a efecto de que se tome la decisión de aceptar la recomendación emitida por la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA, la cual consta en los respectivos dictámenes que conforman el Anexo 6 de la presente acta.

La Junta Directiva conforme a lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el Anexo 6 de la presente acta, según el detalle en la Tabla 3:
 1. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ASOCIACIÓN RURAL DEL AGUA FUENTE DE AGUA VIVA**, según referencia **RNRH-AUT-11-23-0216/FIS-12-07-23**, para el pozo del proyecto "Asociación Rural del Agua Fuente de Agua Viva" ubicado en Cantón San José Cortéz, en el lugar denominado "El Aposento", distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.745758° y Longitud -89.145624°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano y uso doméstico por un volumen total anual de **212,136.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
 2. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ASOCIACIÓN COMUNAL LA MISERICORDIA DEL CANTÓN LA CABAÑA**, según referencia **RNRH-AUT-12-23-0235FIS12/07/23**, para el pozo del proyecto "ACOMIC" ubicado en Carretera de Oro, Kilómetro 14 1/2, Cantón Cabaña, distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en el

punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud Norte 13.771445° y Longitud Oeste -89.160320°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano por un volumen total anual de **91,994.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.

3. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ASOCIACIÓN HERMANAS SOMASCAS, HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI**, según referencia **RNRH-AUT-11-23-0225/FIS-10-08-23**, para el pozo del proyecto “Instituto Hermanas Somascas” ubicado en Calle San Jerónimo Emiliani, La Ceiba de Guadalupe, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.680764° y Longitud -89.242545°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano y Otros por un volumen total anual de **5,300.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**..
4. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **INSTITUCIÓN CARMELITANA**, según referencia **RNRH-AUT-05-23-0042/FIS**, para el pozo ubicado en Urbanización Prados de Venecia II Etapa, andén G, Grupo 60, #32, distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.714424° y Longitud -89.151515°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Consumo humano y uso doméstico, y Otros; por un volumen total anual de **13,000.00 m³**, por un plazo de **5 AÑOS**.
5. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **KONKRETEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-04-23-0024**, para el pozo del proyecto “KONKRETEC, S.A. de C.V.” ubicado en Kilómetro 4 ½, Boulevard del Ejército Nacional, distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.701040° y Longitud -89.157860°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **14,700.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
6. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **ESPINAL CARRILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-05-23-0048/FIS 16/05/23**, para el pozo del proyecto “Hielo Polar” ubicado en Final Avenida Peralta y 38 Avenida Norte # 1312, Barrio Lourdes, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.698909° y Longitud -89.176131°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial y comercial por un volumen total anual de **144,000.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
7. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **Asociación Club Campestre Cuscatlán**, según referencia **RNRH-AUT-06-23-0061/FORM#985**, para el pozo del proyecto “Club Campestre Cuscatlán” ubicado en Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria El Espino de Responsabilidad Limitada, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.694613° y Longitud -89.256250°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Recreativos por un volumen total anual de **75,000.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
8. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según

referencia **RNRH-AUT-09-23-0177/FIS-11-07-23**, para los pozos del proyecto “INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.” ubicado en Calle antigua a San Marcos #2000, kilómetro 3 ½, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en los puntos definidos por las coordenadas geográficas: **Pozo 1: Latitud 13.672787° y Longitud -89.190122° y Pozo 2: Latitud 13.672805° y Longitud -89.190270°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **301,693.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.

9. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES RICORP TITULARIZADORA PLAZA MUNDO APOPA**, según referencia **RNRH-AUT-09-23-0165/FIS 11/09/23**, para el pozo del proyecto “Plaza Mundo Apopa” ubicado en Plaza Mundo Apopa, Carretera Troncal del Norte kilómetro 12, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.789311° y Longitud -89.175529°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de **87,901.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
10. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-10-23-0193/FIS-12-07-23**, para el pozo del proyecto “Plaza Mundo Soyapango IV Etapa” ubicado en Boulevard del Ejército Nacional y Calle Montecarmelo, 4° Etapa, Centro Comercial Plaza Mundo, distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.697872° y Longitud -89.152469°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de **50,785.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
11. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **DESARROLLOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-07-23-0082/Fis-14/6/23**, para el pozo del proyecto “Pozo Antiguo” ubicado en Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Estación de Bombeo DOS, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.667264° y Longitud -89.266812°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de **123,771.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
12. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **SERVICIOS DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-07-23-0110/ FIS 24/07/23**, para el pozo del proyecto “Pozo Servicios de Alimentos” ubicado en Kilómetro 10 1/2 carretera al Puerto de La Libertad, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.668165° y Longitud -89.270609°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **12,480.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
13. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-09-23-0168/FORM#1830**, para el pozo del proyecto “Pozo Multiplaza Panamericana, pozo #84” ubicado entre Carretera Panamericana, Avenida

- Jerusalén y Calle El Pedregal, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.679147° y Longitud -89.249931°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de **145,415.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
14. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencias **RNRH-AUT-08-23-0139/ FIS 03/07/23 y RNRH-AUT-08-23-0140/ FIS 03/07/23**, para los proyectos “Pozo 1 COQUINSA y Pozo 2 COQUINSA” ubicados en Km. 9.5, Carretera Troncal del Norte, 100 metros antes de Ex Refinería de Azúcar, distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en los puntos definidos por las coordenadas geográficas: **Pozo 1: Latitud 13.768443° y Longitud -89.165454° y Pozo 2: Latitud 13.768471° y Longitud -89.164781°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen anual de **14,400.00 m³** para el pozo 1, y **30,000.00 m³** para el pozo 2, haciendo un volumen total de **44,400.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
 15. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-05-23-0050/FIS 28/04/23**, para el pozo del proyecto “Pozo DUISA - Bodega #5” ubicado en Ex Refinería de Azúcar, Kilómetro 9.5, Carretera Troncal del Norte, distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.771480° y Longitud -89.164366°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **15,744.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
 16. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **PARQUE INDUSTRIAL EL PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-04-24-00078/FORM#2326**, para el pozo del proyecto “Parque Industrial El Progreso” ubicado en Km. 11 Carretera de San Salvador al Puerto de La Libertad, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.664624° y Longitud -89.275784°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **47,000.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
 17. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT#2792**, para los pozos del proyecto “PLANTA AGUA DE LA CONSTANCIA”, ubicados en: Un pozo en Avenida Independencia, Barrio Concepción, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y dos pozos en 24 Av. Norte y Calle Célis, Barrio Concepción, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en los puntos definidos por las coordenadas geográficas: **Pozo 1: Latitud 13.701066° y Longitud -89.180100°, Pozo 2: Latitud 13.702200° y Longitud -89.179950° y Pozo 3: Latitud 13.701933° y Longitud -89.181283°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **1,617,998.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
 18. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-**

AUT-2837, para el pozo del proyecto “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN APOPA DE LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V.” ubicado en Km. 14 ½ Carretera Troncal del Norte, Cantón San Nicolás, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.809456° y Longitud -89.170776°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Comercial por un volumen total anual de **8,000.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.

19. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **INDUSTRIAS MERLET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-#3398**, para el pozo del proyecto “Pozo Industrias Merlet” ubicado en Calle Circunvalación, Polígono D #7, Urbanización Industrial Plan de La Laguna, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.671430° y Longitud -89.250051°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **48,988.80 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
 20. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según referencia **RNRH-AUT-04-24-00125/FORM#3149**, para el pozo del proyecto “LABORATORIOS VIJOSA” ubicado en Final Calle Primavera y 23 Avenida Sur, Carretera Panamericana, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.667833° y Longitud -89.273366°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de **60,000.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
 21. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SALVADOREÑA**, según referencia **RNRH-AUT-07-23-0108/FIS-7/6/23**, para el pozo del proyecto “Escuela Montemira” ubicado en Escuela Montemira, Carretera a los Planes de Renderos, Kilómetro 4.5, Calle La Lomita, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.669522° y Longitud -89.197360°**, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Otros por un volumen total anual de **14,730.00 m³**, por un plazo de **3 AÑOS**.
- b) Instruir que se emitan las resoluciones que materialicen lo antes dispuesto, en las que se establezcan las condiciones de estricto cumplimiento que deberán acatarse en cada caso, las cuales serán sujetas de verificación a través de auditorías hídricas periódicas o aleatorias que podrán realizarse en un plazo no mayor de un año, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, pudiéndose realizar las auditorías hídricas en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados, indicando además que una de las causales de suspensión de las autorizaciones es no cumplir con las condiciones establecidas en la misma, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley General de Recursos Hídricos. Certifíquese y Comuníquese.

PUNTO DIEZ. PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS RELACIONADOS A SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INHERENTES A LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE FORMAN PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

La Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)", 18 numeral "10)" y 21 letra "e)" y 129 de la Ley General de Recursos Hídricos, hace del conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, que el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA admitió 44 solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de bienes inherentes a los Recursos Hídricos, que forman parte del Dominio Público Hidráulico cuyo detalle se presenta a continuación:

Tabla 1. Datos generales de las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico.

No	Referencia	Titular	Nombre del Río	Tipo de Material a extraer	Volumen Anual Solicitado (m ³)	Tipo de Aprovechamiento
1	ASA-AABI-N0054-2024	Miguel Ángel Estévez Calderón	Río Las Cañas	Arena	3,204	Pequeño comercio
2	RNRH-AUT-B-INH-2906	Ana Guadalupe Hernández	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
3	RNRH-AUT-B-INH-02-24-0004/ FIS 06/12/23	Asociación de Desarrollo Comunal "Zacamil"	Río Las Cañas	Arena	48	Otros
4	RNRH-AUT-B-INH-2901	Camilo Comejo Rivas	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
5	RNRH-AUT-B-INH-2944	Cruz Rodríguez Anzora	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
6	RNRH-AUT-B-INH-2909	Dagoberto Rodríguez Anzora	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
7	RNRH-AUT-B-INH-05-24-00010/ ID# 2841	Efraín de Jesús Ardón Palacios	Río Las Cañas	Arena	4,320	Comercial
8	RNRH-AUT-B-INH-2922	Erick Alexander Hernández Molina	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
9	RNRH-AUT-B-INH-2903	Francisca de Jesús Pineda de Duanes	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
10	RNRH-AUT-B-INH-2939	Francisco Alberto Leiva González	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
11	RNRH-AUT-B-INH-2949	Jaris Noé Robles González	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
12	RNRH-AUT-B-INH-2908	Jesús Erroa	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
13	RNRH-AUT-B-INH-2914	Joel Antonio García Hernández	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
14	RNRH-AUT-B-INH-2916	Jorge Nilton Rivas Ruano	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
15	RNRH-AUT-B-INH-2920	José Alberto Flores Torres	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
16	RNRH-AUT-B-INH-2911	José Luis Ruano Sandoval	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
17	RNRH-AUT-B-INH-2910	José Moisés Hernández	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
18	RNRH-AUT-B-INH-2915	José Sincio Rivas	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
19	RNRH-AUT-B-INH-2932	Juan Daniel Henríquez Hernández	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial

No	Referencia	Titular	Nombre del Río	Tipo de Material a extraer	Volumen Anual Solicitado (m ³)	Tipo de Aprovechamiento
20	RNRH-AUT-B-INH-2919	Juan José Ramírez	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
21	RNRH-AUT-B-INH-2905	Juan Rodríguez Pérez	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
22	RNRH-AUT-B-INH-2895	Lorena Elizabeth Zelaya Navarro	Río Las Cañas	Arena	16,800	Comercial
23	RNRH-AUT-B-INH-2924	Magdaleno del Tránsito Servellón González	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
24	RNRH-AUT-B-INH-2921	Manuel Ángel Menjivar Iraheta	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
25	RNRH-AUT-B-INH-2931	Manuel de Jesús Rivas Torres	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
26	RNRH-AUT-B-INH-2904	María de los Ángeles Medrano Martínez	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
27	RNRH-AUT-B-INH-2899	María Isabel Ramírez de Andrade	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
28	RNRH-AUT-B-INH-2946	María Laura Bonilla Gámez	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
29	RNRH-AUT-B-INH-2934	Mario Antonio Paiz Henríquez	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
30	RNRH-AUT-B-INH-2900	Mario Atilio Salas Preza	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
31	RNRH-AUT-B-INH-2917	Martín David Martínez Vaquerano	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
32	RNRH-AUT-B-INH-2902	Martín Henríquez Alvarenga	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
33	RNRH-AUT-B-INH-2898	Mauricio García Castillo	Río Las Cañas	Arena	16,800	Comercial
34	RNRH-AUT-B-INH-2942	Alfonso Rivas Orellana	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
35	RNRH-AUT-B-INH-2948	Miguel Castillo Rivas	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
36	RNRH-AUT-B-INH-2945	Mima Margarita Alvarado de Hernández	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
37	RNRH-AUT-B-INH-2918	Narcisa Robles de López	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
38	RNRH-AUT-B-INH-2913	Pablo Arcides Rivera Bruno	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
39	RNRH-AUT-B-INH-2907	Patricio Pérez	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
40	RNRH-AUT-B-INH-2923	Pedro Antonio Aparicio Portillo	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
41	RNRH-AUT-B-INH-2912	Ronald Exequiel Guzmán Gracias	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
42	RNRH-AUT-B-INH-2947	Rosa Amalia Anzora Hernández	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
43	RNRH-AUT-B-INH-2896	Santos Ernesto Paiz Henríquez	Río Las Cañas	Arena	4,200	Comercial
44	RNRH-AUT-B-INH-2894	Yamileth de los Ángeles Zelaya Navarro	Río Las Cañas	Arena	16,800	Comercial

A partir de lo anterior, la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA realizó los análisis técnicos correspondientes a las solicitudes de *Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico*, en referencia, emitiendo los Dictámenes Técnicos para cada una de ellas, en los

cuales se evaluó entre otras cosas, la existencia y disponibilidad del recurso solicitado, así como la capacidad máxima potencial de erosión, que en síntesis se visualiza en la Tabla 2:

Tabla 2. Resumen de análisis técnico de las solicitudes de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico.

No.	Referencia	Coordenadas	Cuenca a la que pertenece	Viabilidad del punto	Estado de extracción de Bienes Inherentes en la cuenca ¹
1	ASA-AABI-N0054-2024	13.756880, -89.124030	Las Cañas	Viable	Buen estado
2	RNRH-AUT-B-INH-2906	13.730340, -89.116558	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
3	RNRH-AUT-B-INH-02-24-0004/ FIS 06/12/23	13.771750, -89.130658	Las Cañas	Inviabile	Buen estado
4	RNRH-AUT-B-INH-2901	13.719916, -89.114237	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
5	RNRH-AUT-B-INH-2944	13.725485, -89.117725	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
6	RNRH-AUT-B-INH-2909	13.732983, -89.116923	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
7	RNRH-AUT-B-INH-05-24-00010/ ID# 2841	13.722887, -89.116338	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
8	RNRH-AUT-B-INH-2922	13.729648, -89.116091	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
9	RNRH-AUT-B-INH-2903	13.735960, -89.118628	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
10	RNRH-AUT-B-INH-2939	13.734238, -89.117473	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
11	RNRH-AUT-B-INH-2949	13.728741, -89.11658	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
12	RNRH-AUT-B-INH-2908	13.727336, -89.117740	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
13	RNRH-AUT-B-INH-2914	13.731511, -89.116755	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
14	RNRH-AUT-B-INH-2916	13.730876, -89.116600	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
15	RNRH-AUT-B-INH-2920	13.728814, -89.116551	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
16	RNRH-AUT-B-INH-2911	13.724132, -89.117090	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
17	RNRH-AUT-B-INH-2910	13.730557, -89.116675	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
18	RNRH-AUT-B-INH-2915	13.723235, -89.116198	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
19	RNRH-AUT-B-INH-2932	13.728388, -89.117093	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
20	RNRH-AUT-B-INH-2919	13.732260, -89.116938	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
21	RNRH-AUT-B-INH-2905	13.731108, -89.116732	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
22	RNRH-AUT-B-INH-2895	13.721207, -89.115976	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
23	RNRH-AUT-B-INH-2924	13.734435, -89.118203	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
24	RNRH-AUT-B-INH-2921	13.725005, -89.117558	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
25	RNRH-AUT-B-INH-2931	13.731500, -89.116750	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
26	RNRH-AUT-B-INH-2904	13.728166, -89.117363	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
27	RNRH-AUT-B-INH-2899	13.727101, -89.117891	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
28	RNRH-AUT-B-INH-2946	13.729936, -89.116313	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
29	RNRH-AUT-B-INH-2934	13.727788, -89.117663	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
30	RNRH-AUT-B-INH-2900	13.734471, -89.117706	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
31	RNRH-AUT-B-INH-2917	13.729648, -89.116091	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
32	RNRH-AUT-B-INH-2902	13.728166, -89.117363	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada

¹ Estado de extracción proyectado en la cuenca, el cual considera las extracciones totales anuales y la capacidad máxima potencial de erosión de la cuenca.

33	RNRH-AUT-B-INH-2898	13.719909, -89.114608	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
34	RNRH-AUT-B-INH-2942	13.726648, -89.117825	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
35	RNRH-AUT-B-INH-2948	13.729455, -89.116056	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
36	RNRH-AUT-B-INH-2945	13.729136, -89.116148	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
37	RNRH-AUT-B-INH-2918	13.728166, -89.117363	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
38	RNRH-AUT-B-INH-2913	13.736845, -89.119430	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
39	RNRH-AUT-B-INH-2907	13.721118, -89.111964	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
40	RNRH-AUT-B-INH-2923	13.732643, -89.116981	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
41	RNRH-AUT-B-INH-2912	13.728015, -89.117593	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
42	RNRH-AUT-B-INH-2947	13.728530, -89.116996	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada
43	RNRH-AUT-B-INH-2896	13.729760, -89.116721	Las Cañas	Inviabile	Sobreexplotada
44	RNRH-AUT-B-INH-2894	13.721565, -89.115580	Las Cañas	Viable	Sobreexplotada

Conclusión general:

A partir del análisis técnico realizado sobre el Río Las Cañas, se evaluaron las solicitudes de extracción de arena presentadas para cada tramo, aplicando los criterios de viabilidad en función de las distancias de retiro respecto a tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso, se concluyó que los puntos solicitados en el Río Las Cañas son viables, salvo 18 solicitudes, por lo cual se recomienda asignar a estos solicitantes un tramo alternativo en el mismo Río Las Cañas que cumple con los requisitos de distancia y sostenibilidad. Las solicitudes reasignadas son las siguientes: RNRH-AUT-B-INH-2906, RNRH-AUT-B-INH-02-24-0004/ FIS 06/12/23, RNRH-AUT-B-INH-2909, RNRH-AUT-B-INH-05-24-00010/ ID# 2841, RNRH-AUT-B-INH-2903, RNRH-AUT-B-INH-2939, RNRH-AUT-B-INH-2949, RNRH-AUT-B-INH-2914, RNRH-AUT-B-INH-2916, RNRH-AUT-B-INH-2910, RNRH-AUT-B-INH-2919, RNRH-AUT-B-INH-2905, RNRH-AUT-B-INH-2895, RNRH-AUT-B-INH-2924, RNRH-AUT-B-INH-2931, RNRH-AUT-B-INH-2900, RNRH-AUT-B-INH-2923 y RNRH-AUT-B-INH-2896

Los índices de extracción de bienes inherentes (IEBI) muestran que estos tramos, exceptuando el Tramo de las solicitudes ASA-AABI-N0054-2024 y RNRH-AUT-B-INH-02-24-0004/ FIS 06/12/23 del Río Las Cañas, se encuentran en una situación de sobreexplotación, lo cual limita la viabilidad de una autorización prolongada. Sin embargo, considerando que ha existido un período sin actividad extractiva, se estima que hay un volumen acumulado de material que puede cubrir la demanda solicitada sin comprometer el equilibrio del recurso a corto plazo. Por ello, se recomienda autorizar la extracción solicitada por un plazo de 1 año, otorgando el 100% del volumen anual solicitado, exceptuando tres solicitudes las cuales exceden el volumen promedio en un 400% en esta zona sin ninguna justificación. Las autorizaciones que se emitan estarán sujetas a inspecciones periódicas para monitorear la evolución de la dinámica del río y sus procesos de sedimentación, por lo cual se recomienda que se concedan por un plazo de 1 año, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en los Dictámenes Técnicos.

Los análisis sobre la viabilidad de extracción, existencia y disponibilidad de bienes inherentes a los recursos hídricos se encuentran detalladas en los Dictámenes Técnicos identificados en el Anexo 7 de la presente acta, cuyas conclusiones, se resumen a continuación:

Tabla 3. Conclusiones contenidas en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico.

1	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 0.65 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 3,204 m³/año es viable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 3,204 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
2	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas abajo del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas arriba dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
3	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas abajo del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas arriba dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 0.02 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 48 m³ sea viable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 48 m³ por un plazo de un mes, esto debido a la finalidad y volumen de la extracción, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones diarias del material extraído para verificar que las condiciones de extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
4	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
5	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de</p>

	<p>4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
6	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas arriba del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas abajo dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 3.55 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
7	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,320 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,320 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
8	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
9	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas arriba del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas abajo dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 3.55 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>

10	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas arriba del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas abajo dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 3.55 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
11	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
12	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
13	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas abajo del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas arriba dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
14	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas abajo del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas arriba dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>

15	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen</p>
16	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
17	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas abajo del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas arriba dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
18	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
19	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>

20	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas abajo del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas arriba dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,300 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
21	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas abajo del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas arriba dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
22	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra fuera del cauce principal del Río Las Cañas, donde a pesar de cumplir con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso, este se considera inviable para la extracción. Por esta razón, se asigna al titular un tramo dentro del cauce principal del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 16,800 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
23	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas arriba del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas abajo dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 3.55 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
24	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo</p>

	<p>de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
25	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas abajo del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas arriba dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
26	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
27	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
28	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
29	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del</p>

	<p>Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
30	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas arriba del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas abajo dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 3.55 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
31	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
32	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
33	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 16,800 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
34	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>

35	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
36	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
37	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
38	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 3.55 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
39	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
40	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra aguas abajo del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas arriba dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material</p>

	<p>para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
41	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
42	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
43	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el punto inicialmente solicitado para la extracción se encuentra fuera del Río Las Cañas, donde no cumple con las distancias mínimas de retiro respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. Por esta razón, se asigna al titular un tramo aguas arriba dentro del mismo río, donde el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, haciendo que el volumen solicitado de 4,200 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de un año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>
44	<p>Conclusión: A partir del análisis técnico realizado, se determinó que el Índice de Extracción de Bienes Inherentes es del 13.66 en el punto solicitado, el cual se encuentra dentro del tramo viable indicado, por lo que el volumen solicitado de 16,800 m³/año es inviable considerando la capacidad de sedimentación natural de la cuenca en este tramo del Río Las Cañas. Sin embargo, se considera que durante el periodo de suspensión de actividades de extracción se produjo una acumulación de material en el tramo considerado viable, por lo que se sustenta la extracción de material para un plazo de un año sujeto a monitoreo constante para analizar y evaluar el comportamiento de la dinámica de sedimentación del Río Las Cañas. El tramo fue determinado como viable para la extracción, al cumplir con los requisitos de distancia respecto al tejido urbano, áreas naturales protegidas y obras de paso. En consecuencia, se considera viable otorgar un volumen de 4,200 m³ por un plazo de 1 año, considerando la sostenibilidad de la extracción de arena sin comprometer el equilibrio del recurso, sujeto a revisiones periódicas para verificar que las condiciones de sedimentación y extracción se mantengan dentro de los parámetros establecidos en este dictamen.</p>

Con base en lo anterior, se considera pertinente y se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua OTORGAR las Autorizaciones de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos solicitadas conforme a lo detallado en la Tabla 1 de este punto, bajo las condiciones de estricto cumplimiento definidas en cada uno de los Dictámenes Técnicos correspondientes, que conforman el Anexo 7 de la presente acta.

La Junta Directiva conforme a lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)", 129 de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad **ACUERDA:**

a) Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes contenidos en el Anexo 7 de la presente acta, según el detalle siguiente:

1. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.750419, Longitud -89.125297; y final: Latitud 13.758983, Longitud -89.124058**, solicitada por **Miguel Ángel Estévez Calderón**, según referencia **ASA-AABI-N0054-2024**, para extracción manual de Arena, con una profundidad máxima de 2 metros, por un volumen total de **3,204 m³**, para tipo de aprovechamiento **Pequeño comercio**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
2. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Ana Guadalupe Hernández**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2906**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
3. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas en el distrito de Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.769685, Longitud -89.129250; y final: Latitud 13.770916, Longitud -89.130166**, solicitada por **Asociación de Desarrollo Comunal "Zacamil"**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-02-24-0004/ FIS 06/12/23**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **48 m³**, para tipo de aprovechamiento **Otros (reparación de calle y muro de contención)**, para un plazo de **un mes**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
4. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Camilo Cornejo Rivas**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2901**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para

un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.

5. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Cruz Rodríguez Anzora**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2944**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
6. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.735502, Longitud -89.118961; y final: Latitud 13.737661, Longitud -89.121745**, solicitada por **Dagoberto Rodríguez Anzora**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2909**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
7. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Efraín de Jesús Ardón Palacios**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-05-24-00010/ ID# 2841**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,320 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
8. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Erick Alexander Hernández Molina**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2922**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
9. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que

comprende los distritos de Soyapango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.735502, Longitud -89.118961; y final: Latitud 13.737661, Longitud -89.121745**, solicitada por **Francisca de Jesús Pineda de Duanes**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2903**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.

10. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.735502, Longitud -89.118961; y final: Latitud 13.737661, Longitud -89.121745**, solicitada por Francisco Alberto Leiva González, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2939**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
11. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Jaris Noé Robles González**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2949**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
12. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Jesús Erroa**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2908**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
13. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Joel Antonio García Hernández**, según referencia **RNRH-AUT-**

B-INH-2914, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.

14. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Jorge Nilton Rivas Ruano**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2916**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
15. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **José Alberto Flores Torres**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2920**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
16. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **José Luis Ruano Sandoval**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2911**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
17. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **José Moisés Hernández**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2910**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.

18. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **José Sinecio Rivas**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2915**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
19. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Juan Daniel Henríquez Hernández**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2932**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
20. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Juan José Ramírez**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2919**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
21. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Juan Rodríguez Pérez**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2905**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
22. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas

- geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Lorena Elizabeth Zelaya Navarro**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2895**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
23. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.735502, Longitud -89.118961; y final: Latitud 13.737661, Longitud -89.121745**, solicitada por **Magdaleno del Tránsito Servellón González**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2924**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
24. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Manuel Ángel Menjivar Iraheta**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2921**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
25. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Manuel de Jesús Rivas Torres**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2931**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
26. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **María de los Ángeles Medrano Martínez**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2904**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento

- Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
27. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **María Isabel Ramírez de Andrade**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2899**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
 28. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **María Laura Bonilla Gámez**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2946**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
 29. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Mario Antonio Paiz Henríquez**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2934**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
 30. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.735502, Longitud -89.118961; y final: Latitud 13.737661, Longitud -89.121745**, solicitada por **Mario Atilio Salas Preza**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2900**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
 31. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que

comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Martín David Martínez Vaquerano**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2917**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.

32. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Martín Henríquez Alvarenga**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2902**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
33. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Mauricio García Castillo**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2898**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
34. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Alfonso Rivas Orellana**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2942**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
35. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Miguel Castillo Rivas**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-**

2948, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.

36. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Mirna Margarita Alvarado de Hernández**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2945**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
37. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Narcisa Robles de López**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2918**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
38. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.735502, Longitud -89.118961; y final: Latitud 13.737661, Longitud -89.121745**, solicitada por **Pablo Arcides Rivera Bruno**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2913**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
39. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Patricio Pérez**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2907**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.

40. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Pedro Antonio Aparicio Portillo**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2923**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
41. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Ronald Exequiel Guzmán Gracias**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2912**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
42. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Rosa Amalia Anzora Hernández**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2947**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
43. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Santos Ernesto Paiz Henríquez**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2896**, para extracción **manual** de **Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.
44. **OTORGAR** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Bienes Inherentes a los Recursos Hídricos que forman parte del Dominio Público Hidráulico en el Río Las Cañas que comprende los distritos de Soyapango, Ilopango y Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador en el tramo delimitado por las coordenadas

geográficas: **Inicio: Latitud 13.718663, Longitud -89.115904; y final: Latitud 13.729979, Longitud -89.116353**, solicitada por **Yamileth de los Ángeles Zelaya Navarro**, según referencia **RNRH-AUT-B-INH-2894**, para extracción **manual de Arena**, con una **profundidad máxima de 2 metros**, por un volumen total de **4,200 m³**, para tipo de aprovechamiento **Comercial**, para un plazo de **1 año**, bajo las Condiciones de Estricto Cumplimiento establecidas en el apartado VIII del Dictamen Técnico.

b) Instruir que se emitan las resoluciones que materialicen lo antes dispuesto, en las que se establezcan las condiciones de estricto cumplimiento que deberán acatarse en cada caso, las cuales serán sujetas de verificación a través de auditorías hídricas periódicas o aleatorias que podrán realizarse en un plazo no mayor de un año, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, pudiéndose realizar las auditorías hídricas en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados, indicando además que una de las causales de suspensión de las autorizaciones es no cumplir con las condiciones establecidas en la misma, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley General de Recursos Hídricos. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO ONCE. PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS RELACIONADOS A SOLICITUDES DE PERMISOS DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

La Licenciada Ethel Cabrera, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)", 18 numeral "10)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, hace del conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, que el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA admitió 6 solicitudes de Permisos de Vertido de Aguas Residuales, cuyo detalle se presenta en la Tabla 1:

Tabla 1. Datos generales de los vertidos de aguas residuales a medios receptores.

No .	Referencia	Titular	Nombre del Proyecto	Tipo de agua residual	Nombre del medio receptor	Punto de descarga	Volumen diario de vertido al medio receptor (m ³ /día)	Cumplimiento de la calidad vertido / Observaciones
1	RNRH-VER-02-24-00004/Form # 2628	COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA.	PUERTO DE LA UNIÓN	Ordinaria	Bahía de La Unión	13.335607° -87.820588°	15.00 ⁽²⁾	Sí
2	RNRH-VER-01-24-00002/ Form # 2614	COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA	PUERTO DE ACAJUTLA	Ordinaria	Océano Pacífico	13.578281° -89.829974°	5.00 ⁽³⁾	Sí
						13.574399° -89.833107°	5.00 ⁽²⁾	Sí
						13.572200° -89.832490°	5.00 ⁽²⁾	Sí
						13.583097° -89.834728°	5.00 ⁽²⁾	Sí
						13.580501° -89.834140°	70.00 ⁽²⁾	Sí

² Volumen total de vertido tratado por las dos plantas de tratamiento con las que cuenta el proyecto, cuyos efluentes son descargados en un mismo punto al medio receptor.

³ Volúmenes diarios correspondientes al caudal de diseño de la Planta, en cuyo dictamen se advierte que no podrá autorizarse descargar más, a pesar de registrarse picos de caudales diarios que superan dichas capacidades.

					Quebrada El Pesquero	13.584761° -89.827992°	0.6 ⁽²⁾	No se ha registrado descargas al medio receptor
						13.584770° -89.827459°	3.0 ⁽²⁾	Sí
3	ASA-PVER-J0058-2024	SEGURIDAD ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	URBANIZACIÓN SAN GABRIEL	Ordinaria	Quebrada Sin Nombre	13.800296, -89.215502°	1,270	Sí
4	ASA-PVER-J0045-2024	INTERNATIONAL NANKING GROUP Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE.	CENTRO DE DISTRIBUCIÓN IMPRESA REPUESTOS	Ordinaria	Quebrada El Puente Oscuro	13.789967° -89.221847°	20 ⁽⁴⁾	Proyecto Nuevo
5	ASA-PVER-J0051-2024	CERVECERÍA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PROYECTO ROCKET	Ordinaria	Río Agua Caliente	13.812286, -89.414511	695.73 ⁽³⁾	Proyecto Nuevo
	Especial							

Con base en lo anterior, la Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos de la Dirección Técnica de la ASA realizó los análisis técnicos correspondientes a las solicitudes de Permiso de Vertido de Aguas Residuales en referencia, emitiendo los Dictámenes Técnicos para cada una de ellas (Anexo 8), en los cuales se evaluó entre otras cosas el cumplimiento de la calidad de los parámetros de vertido y las características de los sistemas de tratamiento, emitiéndose las recomendaciones respectivas, las cuales incluyen la aprobación de manera condicionada, obligando al titular a corregir la calidad del vertido para algunos casos; las que deben cumplir todos los solicitantes según las Condiciones de Estricto Cumplimiento que sean fijadas en la resolución de otorgamiento del Permiso de Vertido.

En consecuencia, en dichos dictámenes se concluye que se considera pertinente y se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua OTORGAR los Permisos de Vertido de Aguas Residuales solicitados conforme a lo detallado en la Tabla 1 de este punto, bajo las condiciones de estricto cumplimiento definidas en cada uno de los Dictámenes Técnicos correspondientes.

La Junta Directiva conforme a lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)", 92 letra "a" y 93 y 94 de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad ACUERDA: **a)** Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Permiso de Vertido de Aguas Residuales contenidos en el Anexo 8 de la presente acta, según el detalle siguiente:

- 1. OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA para el proyecto PUERTO DE LA UNIÓN, ubicado en Puerto de La Unión, final Barrio Concepción, Calle a Playitas, distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión; para efectuar la descarga de un volumen diario máximo de **15.00 m³** de aguas residuales de **tipo Ordinario** al medio receptor denominado **Bahía de La Unión**, mediante **un punto de vertido** definido

⁴ Volumen de vertido proyectado a descargarse al medio receptor

por las coordenadas geográficas siguientes: **Latitud 13.335607°, Longitud -87.820588°**, por el plazo de **3 años** bajo las *Condiciones de Estricto Cumplimiento* descritas en el apartado VII del Dictamen Técnico.

2. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA para el proyecto PUERTO DE ACAJUTLA, ubicado en Puerto de Acajutla, Zona Industrial de Ciudad de Acajutla, en el distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste, departamento de Sonsonate; para efectuar la descarga de un **volumen diario total de 93.60 m³** de aguas residuales de **tipo Ordinaria** correspondiente a la capacidad total instalada de los sistemas de tratamiento de aguas residuales actuales; según el siguiente detalle: **90.00 m³/día** al **Océano Pacífico** mediante 5 puntos de vertido definidos por las coordenadas geográficas siguientes: **Punto 1. Latitud 13.578281°, Longitud -89.829974°; Punto 2. Latitud 13.574399°, Longitud -89.833107°; Punto 3. Latitud 13.572200°, Longitud -89.832490°; Punto 4. Latitud 13.583097°, Longitud -89.834728°; Punto 5. Latitud 13.580501°, Longitud -89.834140°; y 3.60 m³/día** al medio receptor denominado **Quebrada El Pesquero**, en las coordenadas geográficas siguientes: **Punto 6. Latitud: 13.584761°, Longitud -89.827992°; Punto 7. Latitud: 13.584770°, Longitud -89.827459°**; por el plazo de **3 años** bajo las *Condiciones de Estricto Cumplimiento* descritas en el apartado VII del Dictamen Técnico.
3. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por SEGURIDAD ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para el proyecto URBANIZACIÓN SAN GABRIEL, ubicado en San Gabriel Norte, Km. 21, Autopista By Pass SAL37N, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador; para efectuar la descarga de un volumen diario máximo de **1,270 m³** de aguas residuales de **tipo Ordinaria** al medio receptor denominado **Quebrada Sin Nombre**, mediante **un punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas siguientes: **Latitud 13.800296°, Longitud -89.215502°**, por el plazo de **3 años** bajo las *Condiciones de Estricto Cumplimiento* descritas en el apartado VII del Dictamen Técnico.
4. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO solicitado por INTERNATIONAL NANKING GROUP Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE para el proyecto CENTRO DE DISTRIBUCIÓN IMPRESSA REPUESTOS ubicado en Carretera a Quezaltepeque, Cantón Las Delicias, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador; para efectuar la descarga de un volumen diario de **20 m³** de aguas residuales de **tipo ordinaria** al medio receptor denominado **Quebrada El Puente Oscuro** mediante **un punto de vertido** definido por las coordenadas geográficas siguientes: **Latitud: 13.789967° y Longitud: -89.221847°**, por el plazo de **3 AÑOS**, bajo las *Condiciones de Estricto Cumplimiento* descritas en el apartado VI del Dictamen Técnico.
5. **OTORGAR** el PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES solicitado por CEREVECERÍA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para el PROYECTO ROCKET, ubicado en Cantón San Andrés, Cantón San Andrés #1, distrito de Ciudad Arce, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad; para efectuar descargas diarias de **684.93 m³** de aguas residuales de **tipo especial**, y **10.80 m³** de aguas residuales de **tipo Ordinaria**, al medio receptor denominado **Río Agua Caliente**; mediante **un punto de vertido** en las coordenadas geográficas: **Latitud: 13.812286° y**

Longitud: -89.414511°, por el plazo de **3 AÑOS** bajo las *condiciones de estricto cumplimiento descritas en el apartado VI* del Dictamen Técnico.

b) Instruir que se emitan las resoluciones que materialicen lo antes dispuesto, en las que se establezcan las condiciones de estricto cumplimiento que deberán acatarse en cada caso, las cuales serán sujetas de verificación a través de auditorías hídricas periódicas o aleatorias que podrán realizarse en un plazo no mayor de un año, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos, pudiéndose realizar las auditorías hídricas en horas hábiles y no hábiles, y sin previo aviso a los autorizados, indicando además que una de las causales de suspensión del permiso es no cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86, 88 literal c), y 96 inciso segundo de la Ley General de Recursos Hídricos. El incumplimiento de las condiciones habilita a la ASA a iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios definidos en la Ley General de Recursos Hídricos. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO DOCE. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera, expone a la Junta Directiva que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente, y conforme a lo indicado en la Guía para la conformación del Comité de Gestión Ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Junta, en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, según consta en el Punto Siete del Acta número VEINTE del año DOS MIL VEINTITRÉS, acordó designar como miembros del Comité de Gestión Ambiental de la Autoridad Salvadoreña del Agua a las personas siguientes: a) Lidia Yassir Lopez Ardón, Técnico de la Unidad de Talento Humano, por parte de la Dirección de Administración; b) Carolina Elizabeth Polanco Galán, Técnico de la Unidad de Compras Públicas, por parte de dicha Unidad, c) Dennis Vladimir Cañas Barrientos, por parte de la Dirección de Investigación, Innovación y Tecnología; d) Ivania Carolina Quintanilla Aguilar, Técnico de Planificación, por parte de la Subdirección de Planificación y Cooperación y e) Marbelly Lisseth Morales de Quintanilla, como Jefe de la Unidad Ambiental.

Además, explica a la Junta Directiva que el Licenciado Erwin Roberto Rodríguez, Director Ejecutivo interino a través de la Unidad de Ambiental Institucional, a cargo de la Ingeniera Laura Alejandra Guevara Campos, han requerido modificar la conformación del Comité para sustituir a los miembros que ya no laboran en la institución e incorporar otros que resultan claves para el buen desempeño de las actividades de éste. Sometiendo además a consideración de la Junta Directiva autorizar y designar a la Presidencia para realizar cualquier cambio posterior en los integrantes del referido Comité cuando sea necesario.

La Junta Directiva de la ASA, con base a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 21 letra n) de la Ley General de Recursos Hídricos, y a los artículos 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente, y conforme a lo indicado en la Guía para la conformación del Comité de Gestión Ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la finalidad de operativizar las atribuciones y competencias de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), por unanimidad **ACUERDA: a)**

Modificar la conformación del Comité de Gestión Ambiental de la ASA, en el sentido de sustituir a Dennis Vladimir Cañas Barrientos y Marbelly Lisseth Morales de Quintanilla, conforme a la recomendación emitida, quedando conformado dicho Comité de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Laura Alejandra Guevara Campos	Jefe de la Unidad Ambiental
Lourdes Margarita Hernandez Ruffatti	Especialista de la Unidad de Talento Humano
Carolina Elizabeth Polanco Galán	Técnico de la Unidad de Compras Públicas
Ivania Carolina Quintanilla Aguilar	Técnico de Planificación
José Salvador Handal	Director de Investigación y Tecnología para la Gestión Integrada del Agua
Marvin Humberto Juarez López	Director de Administración.
Daniel Armando Hernández Guerra	Jefe de la Unidad de Logística
Rafael Santiago Henríquez Amaya	Director Legal

La jefatura de la Unidad Ambiental fungirá como Coordinadora General del Comité y Gestor Energético ante la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.

b) Delegar y autorizar a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, Presidenta i. de la ASA, para realizar la juramentación del Comité y autorizar los cambios que pudieran ser necesarios en el futuro respecto de cualquiera de los integrantes de este; c) Instruir a la Dirección Ejecutiva informar sobre la modificación del Comité de Gestión Ambiental al titular del MARN, y, a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, en un período no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de este acuerdo. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO TRECE. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE GÉNERO AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.

La Licda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, expone que tal como es del conocimiento de la Junta Directiva, en sesión extraordinaria celebrada el día el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, según consta en el Punto TRES, del Acta Número TRES año DOS MIL VEINTICUATRO, conforme a los artículos 1 y 4 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, y sección 3.2 de los “Lineamientos Institucionales para la Transversalidad de la Igualdad, No discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado”, se nombró como miembros de la Comisión Institucional de Género de la ASA, a las siguientes personas: a) Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, Directora Ejecutiva. b) Licenciada Flor de María Rivas Sánchez, Jefa de la Unidad de Talento Humano. c) Licenciada Claudia María Medrano de Hernández, Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Oficial de Información y d) Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Director Legal.

Además, explica a la Junta Directiva que el Licenciado Erwin Roberto Rodríguez, Director Ejecutivo interino a través de la Unidad de Género Institucional, a cargo de manera ad honorem interina de la Ingeniera Laura Alejandra Guevara Campos, ha requerido modificar la conformación de la Comisión

antes mencionada considerando que a la fecha la ASA se ha fortalecido y para el cumplimiento de las funciones de la Comisión, es necesario actualizar cargos de algunos miembros e incorporar otros que resultan claves para el buen desempeño de las actividades de ésta. Sometiendo además a consideración de la Junta Directiva autorizar y designar a la Presidencia para realizar cualquier cambio posterior en los integrantes de la referida Comisión cuando sea necesario.

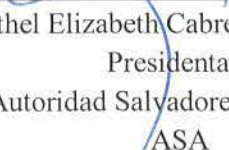
La Junta Directiva, con base a lo expuesto y de conformidad con los artículos 12 y 18 numeral 23) de la Ley General de Recursos Hídricos, artículos 1 y 4 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, y sección 3.2 de los “Lineamientos Institucionales para la Transversalidad de la Igualdad, No discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado”, por unanimidad **ACUERDA: a)** Modificar la conformación de la Comisión Institucional de Género de la ASA, para actualizar los cargos de sus miembros e incorporar personal clave para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres y Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las Mujeres, conforme a la recomendación emitida, según el siguiente detalle:


NOMBRE	CARGO
Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez/ o su Delegado	Presidenta i. de la ASA
Flor de María Rivas Sánchez	Jefa de la Unidad de Talento Humano
Claudia María Medrano de Hernández	Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Oficial de Información
Carla Patricia Cañas Celarie	Directora Financiera
Flora Argentina Villatoro de Flores	Jefa UCP
Miriam Isabel Vides	Subdirectora de Planificación Institucional
Rafael Santiago Henríquez Amaya	Director Legal

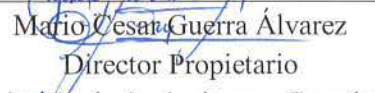
Será responsabilidad de esta Comisión junto con las demás dependencias de la ASA, bajo la conducción y asesoría de la jefatura de la Unidad de Género Institucional dar cumplimiento a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres y Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las Mujeres, a la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, lineamientos e instructivos que para tal efecto emitida el ISDEMU, garantizando proponer, elaborar y gestionar la aprobación de los mecanismos (diagnóstico de género, política de Igualdad y vida libre de violencia y su plan de acción, presupuesto, protocolos, planes de comunicaciones u otros) y demás normativas, lineamientos e instrumentos institucionales para transversalizar el principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia, así como ejecutar el Plan de Acción de la Política Institucional de Igualdad, no Discriminación y vida libre de violencia para las mujeres, garantizando presupuestos para su implementación institucional. **b)** Delegar y autorizar al Licenciado Erwin Roberto Rodríguez Herrera, Director Ejecutivo interino para realizar la juramentación de la Comisión y autorizar a la licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, Presidenta i. de la ASA, para realizar los cambios que pudieran ser necesarios en el futuro respecto de cualquiera de los integrantes de la referida Comisión. Certifíquese y comuníquese.


No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta a las diez horas con cuarenta


minutos; la cual ratificamos y para constancia firmamos.

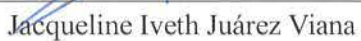

Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Presidenta i.
Autoridad Salvadoreña del Agua
ASA

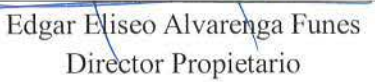

Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Director Suplente
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos
Naturales



Mario Cesar Guerra Álvarez
Director Propietario
Ministerio de Agricultura y Ganadería


Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Director Propietario
Ministerio de Economía


Graciela Alejandra Durán de Cristales
Directora Propietaria
Ministerio de Turismo


Jacqueline Iveth Juárez Viana
Directora Propietaria en representación del
Ministerio de Salud.


Edgar Eliseo Alvarenga Funes
Director Propietario
Ministerio de Obras Públicas y de Transporte


Vera Ludmila Castro de Mena
Directora Propietaria
Ministerio de Gobernación

Evelyn Beatriz Farfán Mata
Directora Propietaria en representación de la
Universidad de El Salvador.

Jacqueline Naomi Campos Velásquez
Secretaria de la Junta Directiva de la
ASA